



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

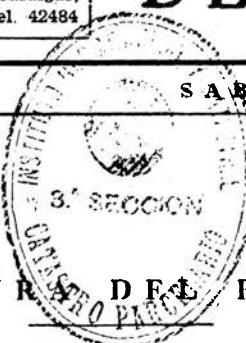
Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

SABADO, 4 DE MAYO DE 1940

NUM. 125



## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 12 de abril de 1940 sobre concesión al Instituto Nacional de la Vivienda de la rebaja del cincuenta por ciento en los honorarios que devenguen los Registradores de la Propiedad.—Páginas 3046 y 3047.

Otra de 26 de abril de 1940 extendiendo la aplicación de la de 5 de junio de 1939 a la zona Sur del Ebro.—Páginas 3047 y 3048.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 26 de abril de 1940 concediendo la nacionalidad española al súbdito italiano don Francisco Guagnano Mastromarino.—Página 3048.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de abril de 1940 concediendo amplias facultades al Fiscal del Tribunal Supremo para proceder a instruir «Causa general» en la que se reúnan las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja.—Páginas 3048 y 3049.

DECRETOS de 26 de abril de 1940 comunitando por otra menor la pena impuesta a los penados que se mencionan.—Páginas 3049 y 3050.

Otros de 26 de abril de 1940 indultando a los que se relacionan del resto de la pena que les queda por cumplir.—Páginas 3050 y 3051.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de abril de 1940 para rescindir los préstamos concedidos a los Mataderos Rurales Cooperativos de Galicia, con sustitución de nuevas obligaciones. Páginas 3051 y 3052.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de abril de 1940 admitiendo al servicio del Estado, con sanción, al Ingeniero Geógrafo don Arturo Revoltés Sanromá.—Página 3053.

Ordenes de 30 de abril de 1940 admitiendo, con sanción, al servicio del Estado, a los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que se citan.—Páginas 3053 y 3054.

Otras de 30 de abril de 1940 disponiendo la admisión al servicio del Estado, con sanción, de los Administrativos Calculadores que se mencionan.—Página 3054.

Orden de 30 de abril de 1940 disponiendo la baja en el Cuerpo de Geómetras de don José Oliag Cáceres.—Página 3054.

Ordenes de 30 de abril de 1940 separando del servicio del Estado a los Topógrafos que se indican.—Página 3054.

Otras de 30 de abril de 1940 disponiendo la baja en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de los señores que se expresan.—Página 3055.

Orden de 30 de abril de 1940 admitiendo, con sanción, al servicio del Estado al Oficial de Artes Gráficas don Felipe Valdés de la Cruz.—Página 3055.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Destinos.**—Orden de 22 de abril de 1940 disponiendo continúe destinado, en comisión, como Interventor regional de Gomara el Comandante de Artillería don José Martos de Castro.—Página 3055.

#### MINISTERIO DEL AIRE

**Vehículos.**—Orden circular de 30 de abril de 1940 fijando un plazo de treinta días para que sean retirados de la Maestranza de León, por sus propietarios, los vehículos que se indican.—Página 3055.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de abril de 1940 separando del servicio al Auxiliar de Administración civil don Alvaro Bacarisso Casula.—Página 3056.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 27 de abril de 1940 nombrando Vocales de Patronatos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se citan.—Página 3056.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 30 de abril de 1940 autorizando para fijar la fecha de subasta de la relación que se indica, correspondiente a la segunda subasta de las obras nuevas comprendidas en el primer expediente subastado en el ejercicio económico de 1940.—Página 3056.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 27 de abril de 1940 disponiendo se libre al Ministerio de Obras Públicas, con destino a los trabajos en el Canal del Tajo-Villa, la cantidad de dos millones de pesetas con cargo a la cuenta especial del Tesoro «Producción de la recaudación de tarjetas de identidad Profesional a disposición del Ministerio de Trabajo». Página 3056.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**HACIENDA.**—**Servicio Nacional de Timbre y Monopólios.**—Conclusión de la relación de concesiones otorgadas para ensayos del cultivo del tabaco en España en la zona quinta (Mediterráneo).—Páginas 3058 a 3070.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General de la primera quincena de abril de 1940.—Páginas 3072 a 3076.

**AGRICULTURA.**—**Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.**—Nombrando el Tribunal Central a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 4 de diciembre de 1934.—Página 3076.

**OBRAS PUBLICAS.**—**Subsecretaría.**—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don Juan Peñas Rocamora y del Ordenanza del grupo que no constituyen Cuerpo don Casimiro Cubillo Romero.—Página 3076.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario de la Plantilla especial de Puerto don Felipe García Menéndez.—Página 3076.

**TRABAJO.**—**Tribunal del Concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.**—Concursantes aprobados en el segundo ejercicio con sus respectivas puntuaciones.—Página 3071.

**ANEXO UNICO.**—**Anuncios Oficiales, Particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 3213 a 3228.

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 12 DE ABRIL DE 1940 sobre concesión al Instituto Nacional de la Vivienda de la rebaja del cincuenta por ciento en los honorarios que devenguen los Registradores de la propiedad.**

En el párrafo segundo de la regla católica del vigente Arancel de honorarios de los Registradores de la Propiedad, se prescribe, indudablemente por motivos de interés social, que las inscripciones que se hagan y las certificaciones que se expidan a favor de Pósitos, Sindicatos Agrícolas y Montes de Piedad disfrutarán del beneficio que concede la segunda disposición adicional de la Ley Hipotecaria, consistente en la rebaja del cincuenta por ciento de los respectivos honorarios.

Por la misma razón se debe otorgar igual bonificación arancelaria al Instituto Nacional de la Vivienda, aunque esto signifique una disminución en la retribución de dichos funcionarios y de sus auxiliares que se aparta de la tendencia del Estado español de mejorar la situación económica de sus servidores.

En su virtud, teniendo en cuenta que, según preceptúa el artículo trescientos cuarenta y seis de la citada Ley, no puede hacerse variación alguna en el mencionado Arancel sino por medio de otra Ley, a propuesta del Ministro de Justicia,

D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—A la relación de personas jurídicas que se comprende en el párrafo segundo de la regla católica del Arancel de honorarios de los Registradores de la propiedad,

beneficiadas con la reducción arancelaria del cincuenta por ciento, se añadirá el Instituto Nacional de la Vivienda.

**Artículo segundo.**—Esta Ley regirá desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

**LEY DE 26 DE ABRIL DE 1940 extendiendo la aplicación de la de 5 de junio de 1939 a la zona Sur del Ebro.**

La circunscripción definida en el artículo primero de la Ley de cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve, ha dado lugar a diferencias notables entre la situación de los arrendatarios existentes en las zonas de ambas márgenes del Ebro y, muy especialmente, entre las dos partes del Delta de dicho río, dedicadas principalmente al cultivo del arroz.

Para que las dificultades suscitadas no disminuyan la intensidad del cultivo en la presente campaña y, por tanto, perjudiquen en los actuales momentos a la economía nacional, es indispensable ampliar, a la parte Sur de dicho Delta, la vigencia de la Ley de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, recogiendo simultáneamente las aspiraciones de los cultivadores de otras partes de dicha zona, muy especialmente, de los que, por estar situados en las proximidades del citado río, sufrieron durante el año mil novecientos treinta y ocho las consecuencias directas de la guerra.

En su virtud,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Serán aplicables a las fincas rústicas sitas en la zona Sur del Ebro, liberadas antes del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho y con posterioridad al ocho de marzo del mismo año, todas las disposiciones de la Ley de cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve, que regirán íntegramente sin otras modificaciones que las que a continuación se establecen.

**Artículo segundo.**—Los plazos señalados en dicha Ley para ejercitarse los derechos establecidos en la misma, en favor de los arrendatarios y aparceros, comenzarán a correr desde el día siguiente a la publicación de la presente Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Artículo tercero.**—Los cultivadores de esta zona comprendidos en los beneficios de los artículos primero y segundo de la referida Ley de cinco de junio último, podrán ejercitarse su derecho sin que sea obstáculo, para ello, la actual vigencia de otros contratos de arrendamiento o aparcería. En estos casos se respetará a los actuales cultivadores en su posesión arrendataria durante todo el año agrícola en curso, a cuyo término quedarán sin efecto los contratos celebrados. Si, finalizado dicho año, estos cultivadores no dejaren la finca a disposición de aquéllos, deberá el propietario proceder al desahucio, quedando derogada para este solo caso la prohibición establecida en la Ley de dos de junio de mil novecientos treinta y seis.

**Artículo cuarto.**—Se entenderá que los beneficios que alcancen a estos arrendatarios por efectos de la Ley de cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve, se refiere a las rentas no pagadas hasta la promulgación de aquella Ley. En cuanto a las posteriores correspondientes a las fincas dedicadas al cultivo del arroz en dicha zona, serán aplicables a los arrendatarios los beneficios que concede el artículo octavo de la Ley de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, dándose de plazo a éste para ejercitarse su derecho el de dos meses, a partir

de la publicación de esta Ley, y sin que sea necesaria la notificación previa establecida en el penúltimo párrafo del artículo octavo de dicha Ley de Arrendamientos.

**Artículo quinto.**—El conocimiento de todas las cuestiones que suscite la aplicación de la presente Ley, corresponderá a las autoridades judiciales señaladas en el Capítulo IX de la Ley de Arrendamientos Rústicos de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

**Artículo sexto.**—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 26 de abril de 1940 concediendo la nacionalidad española al súbdito italiano don Francisco Guagnano Mastromarino.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad

española a don Francisco Guagnano Mastromarino, súbdito italiano.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de abril de 1940 concediendo amplias facultades al Fiscal del Tribunal Supremo para proceder a instruir «Causa general» en la que se reúnan las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja.

A la Historia y al Gobierno del Estado interesa poseer una acabada y completa información de la criminalidad habida bajo el dominio marxista.

En algunas provincias de las que padecieron la tiranía roja se instruyeron, a raíz de su liberación, procesos inquisitivos que conviene sean extendidos al resto del territorio sojuzgado.

Importa que dichas pesquisas, seguidas con la denominación de «Causa general», adquieran su ver-

dadera importancia, abarcando toda la extensión e intensidad que alcanzó la delincuencia, pero reduciendo a síntesis el conjunto de averiguaciones que por sus similitudes y coincidencias descubren un plan preconcebido, fruto de unas mismas inspiraciones al servicio de los más perversos ideales.

Preténdese recoger en la Causa, desde los actos preparatorios de la subversión, hasta la conducta final de los dirigentes vencidos, e investigar cuanto concierne al crimen, sus causas y efectos, procedimientos empleados en su ejecución, atribución de responsabilidades, identificación de las víctimas y concreción de los daños causados lo mismo en el orden material que en el moral, contra las personas o contra los bienes así como contra la Religión, la Cultura, el Arte y el Patrimonio nacionales.

La unidad de criterio en la dirección que permite orientar la busca de antecedentes, reunir y relacionar las pruebas dispersas y operar una cons-

tante valoración de los hechos, aconseja encomendar esta labor al Ministerio fiscal por ser ella materia específica de sus funciones, así como por la unidad, disciplina y dependencia severas que informan su organización.

La complejidad de la labor proyectada rebasa los cauces de los procedimientos normales, por lo que en el desempeño de tan ardua misión, el Ministerio fiscal conviene que esté investido de las más amplias facultades.

Por lo expuesto,

#### D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—El Fiscal del Tribunal Supremo, por encargo del Gobierno y a las órdenes del Ministro de Justicia, procederá a instruir Causa general en la que se reunan las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja y que permita apreciar en conjunto la delincuencia habida en cuanto a su preparación, extensión, intensidad, organización, procedimientos, inspiración y dirección.

**Artículo segundo.**—En la instrucción de dicha Causa general corresponderá al Fiscal del Tribunal Supremo cuantas facultades investigadoras sean precisas a tal fin, pudiendo delegar en los funcionarios fiscales de él dependientes.

**Artículo tercero.**—Las Autoridades y Corporaciones, tanto civiles como militares y Jerarquías del Movimiento, vienen obligadas a prestar a tal fin la ayuda que soliciten el Fiscal del Tribunal Supremo o sus delegados en la misión que se les encomienda.

**Artículo cuarto.**—Por los Organismos que hayan tramitado hasta ahora actuaciones con el carácter de Causa general en las distintas provincias, serán entregadas al Fiscal del Tribunal Supremo las que tengan en su poder, bien conclusas o en tramitación.

**Artículo quinto.**—Una vez terminada por el Fiscal del Tribunal Supremo la Causa general, éste elevará al Gobierno, por medio del Ministro de Justicia, una Memoria-resumen comprensiva de los resultados de las actuaciones y estudio de la delincuencia marxista en todo el territorio español.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

#### DECRETOS de 26 de abril de 1940 conmutando, por otra menor, la pena impuesta a los penados que se mencionan.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta elevada a este Ministerio por la Audiencia de Cádiz, en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo del Código Penal, de conmutación de la pena impuesta a Juan Alvarez Bustelo, de un año, ocho meses y veintiún días de presidio menor, por el delito de usura, en virtud de sentencia de veintisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve;

Resultando que es el mismo Tribunal sentenciador quien, de acuerdo con el informe del Fiscal, promueve el expediente, por estimar excesiva la pena que el Código señala a dicho delito, con relación al grado de malicia de su autor y a los favorables antecedentes personales y conducta del mismo durante el tiempo que lleva extinguiendo condena:

Considerando la escasez del daño causado y la poca trascendencia social del hecho, así como el perdón de la parte ofendida;

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regulan el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por el Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar a Juan Alvarez Bustelo la pena impuesta de un año, ocho meses y veintiún días de presidio menor, por la de seis meses de igual presidio, por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Visto el expediente de indulto instruido a Lucínio Marcial García, condenado por la Audiencia de Valladolid a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, en causa seguida al mismo por homicidio;

Considerando que aun cuando la madre de la víctima se opone a tal concesión, la excelente conducta del penado anterior a la comisión del hecho delictivo, la observada durante el periodo de tiempo que lleva extinguiendo su condena y las pruebas

de arrepentimiento que tiene dadas, y teniendo, asimismo, en cuenta que el encono existente entre el penado y la víctima bien pudo surgir de la opuesta ideología política de ambos, favorable la del primero y de su familia a la implantación de los principios de orden;

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regulan el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en commutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor impuesta al reo Lucinio Marcel García por la inferior de ocho años y un dia de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta elevada a este Ministerio por la Audiencia de Burgos, en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo del Código Penal, de commutación de la pena impuesta a Justo González Fernández, de tres años, seis meses y veintiún días de presidio menor y la de diez años y un dia de inhabilitación temporal, por el delito de malversación de fondos públicos, en virtud de sentencia de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve;

Resultando que es el mismo Tribunal sentenciador, de acuerdo con el Ministerio Fiscal, quien promueve el expediente, por estimar desproporcionada la pena que el Código Penal señala a este delito, con relación al grado de malicia de su autor;

Considerando las circunstancias del hecho, la notoria incultura del penado y la escasa trascendencia del delito;

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regulan el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con lo informado por el Fiscal y Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en commutar a Justo González Fernández la pena impuesta de tres años, seis meses y veintiún días de presidio menor y la de diez años de inhabili-

litación especial, por la de diez meses de presidio menor y seis años de inhabilitación especial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

**DECRETOS de 26 de abril de 1940 indultando a los que se relacionan, del resto de la pena que les queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto instruido al penado Alejandro Navarro Arias, con motivo de su ejemplar conducta en los sucesos ocurridos en el Fuerte de San Cristóbal, de Pamplona, el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y ocho, con ocasión del intento de evasión de reclusos;

Resultando que el expresado Alejandro Navarro Arias, condenado a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, mas las acsesorias, por delito de homicidio, en virtud de sentencia dictada por la Audiencia de Toledo, declarada firme el trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro, se condujo durante los sucesos mencionados con perfecta disciplina, poniéndose al lado de las Autoridades y manifestándose, además, arrepentido de su delito mientras extingüía condena;

Resultando que no tenía antecedentes penales y que no concurrieron, en la comisión del hecho, circunstancias agravantes;

Considerando que en este caso aconsejan la equidad y la ejemplaridad, como otorgamiento especial y extraordinario, el ejercicio de la gracia de indulto;

Considerando que el Fiscal y la Sala sentenciadora informan favorablemente al expediente, aunque inclinándose a un indulto parcial;

Considerando que el penado extinguirá su condena, según consta en su hoja histórico-penal, en octubre de mil novecientos cuarenta y seis y que, por lo tanto, sufre privación de libertad un lapso de tiempo que ha de ser tenido en cuenta para la aplicación de los beneficios de indulto;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regulan el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Alejandro Navarro Arias del

resto de la pena que le queda por cumplir por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUILA

Visto el expediente promovido por Manuel Fernández Quindós en solicitud de indulto del resto de la pena de catorce años, cuatro meses y dos días de reclusión menor, que le fué impuesta por la Audiencia de León, por el delito complejo de atentado y homicidio;

Resultando que las circunstancias en que dicho delito fué cometido aconsejan la aplicación de la gracia solicitada, y que el penado ha observado buena conducta, tanto antes del hecho como durante el tiempo que lleva extinguiendo condena;

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regulan el ejercicio de la gracia de indulto;

Considerando que el Fiscal y la Sala sentenciadora informan el expediente en sentido favorable a la commutación de la pena impuesta por otra menor, y que la parte agravuada no se opone al indulto;

Considerando no solo los favorables antecedentes personales de dicho penado, sino su constante ideario y su patriótica conducta durante el Glorioso Movimiento;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales;

De acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente y Subsecretaría del Ministerio de Justicia, oídos el Fiscal y Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Fernández Quindós del resto de la pena que le queda por cumplir, por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUILA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 26 de abril de 1940, para rescindir los préstamos concedidos a los Mataderos Rurales Cooperativos de Galicia, con sustitución de nuevas obligaciones.**

Por Reales Ordenes de veintiuno de mayo y diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticinco y dos de abril de mil novecientos veintiséis, se concedieron anticipos y préstamos por un valor de un millón de pesetas para la construcción de Mataderos en Galicia, y sobre el edificio en Porriño, un hipotecario de quinientas mil pesetas, todos ellos con cargo a los fondos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a favor de Mataderos Cooperativos de Galicia, con garantía de los Sindicatos Católicos y su Federación Gallega y por plazos de diez y dieciséte años.

Dificultades de todo negocio industrial de nueva implantación en España y especialmente las derivadas de las tarifas ferroviarias, cuya rebaja no pudo obtenerse en la medida que vislumbraba la Real Orden de mil novecientos veinticinco, cuando hablaba de la economía que debía representar el transporte de carnes en relación con el del ganado vivo, no permitieron a la Entidad deudora cumplir sus compromisos de pago de los primeros intereses de esos préstamos.

Después, apenas implantada la República, el secretarismo de sus directivos contra toda obra de la Dictadura y de Sindicatos Católicos, inició el año mil novecientos treinta y uno una persecución contra los dichos Mataderos por vía de apremio y embargo, sin otro resultado que destruir el carácter mutualista de la industria incipiente y mantener la amenaza del procedimiento ejecutivo sobre los miles de personas que, por pertenecer a los Sindicatos Católicos y a su Federación, aparecían también como fiadores responsables.

Las circunstancias de nuestra guerra de liberación no han permitido hasta la fecha llegar a encontrar una solución que haga compatibles los intereses públicos con la subsistencia de organizaciones cooperativas como la de los mataderos en cuestión.

No es posible dejar de resolver ya un problema que ha impedido, durante más de nueve años, disponer del capital y de los intereses correspondientes. Con la finalidad igualmente de movilizar los

Jondos que la situación real y económica de la Empresa permite reintegrar, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola ha formulado proposiciones de rescisión de los préstamos en cuestión y su novación por otras obligaciones de reintegro inmediato de un millón de pesetas en metálico, y, el día de mañana, la reversión de la industria al Estado con todo su capital y rentabilidad posible.

Semejante solución ha sido aceptada por la Entidad deudora e informada favorablemente por la intervención general de la Administración del Estado en el Ministerio de Hacienda, que la considera conveniente a los intereses públicos.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—Los préstamos concedidos por las Reales Ordenes de veintiuno de mayo y diecisiete de diciembre de mil novecientos venticinco, dos de abril de mil novecientos veintiséis, y el hipotecario concertado el dos de enero de mil novecientos veintinueve a favor de «Mataderos Cooperativos de Galicia», con cargo a los fondos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, quedarán extinguidos y las obligaciones derivadas de los mismos serán sustituidas por las siguientes:

Primera.—«Mataderos Rurales Cooperativos de Galicia» (Porriño), ingresará en la cuenta corriente del Banco de España denominada «Servicio Nacional de Crédito Agrícola» la cantidad de quinientas mil pesetas dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de esta disposición.

Una segunda entrega de quinientas mil pesetas, dentro del plazo de tres meses a partir de la referida fecha.

Segunda.—Si transcurrido este último plazo no entregasen las quinientas mil pesetas, se transferirá esta entrega al mes siguiente, aumentada en cien mil pesetas.

Tercera.—Si transcurridos los primeros cinco días del plazo anterior no liquidasen las seiscientas mil pesetas, se considerará rescindido el contrato, y las entregas efectuadas se estimarán como cantidades abonadas a cuenta de la totalidad de los descubiertos de los préstamos que le fueron otorgados.

Cuarta.—Pago de intereses hasta la primera entrega de quinientas mil pesetas del millón de pesetas, dejado de percibir a partir del acuerdo recaido en mil novecientos treinta y ocho.

Quinta.—El Matadero revertirá al Crédito Agrícola, una vez transcurridos setenta y cinco años, con todas las modificaciones, mejoras, maquinaria y enseres que en dicho Matadero hayan sido introducidas o realizadas.

Para que la garantía que representa dicho inmueble sea efectiva, los «Mataderos Rurales Cooperativos de Galicia» tendrán obligación de conservar el edificio y mecanismo en la forma requerida por los progresos de la industria; para que en el momento de la reversión al Estado se encuentren en condiciones normales de continuar la explotación.

A esta finalidad, el Gobierno, y en su representación el Ministerio de Agricultura, designará un Delegado del Crédito Agrícola en el Consejo de Administración de los citados Mataderos, para el mejor cumplimiento del compromiso contraído.

Sexta.—Si en cualquier momento no se cumplieran las obligaciones aceptadas por los «Mataderos Cooperativos de Galicia» (Porriño), el Departamento de Agricultura, por Orden Ministerial, podrá incautarse de los mismos previa audiencia a los interesados y concesión de un plazo prudencial para el cumplimiento de la obligación discutida.

Séptima.—Todos los gastos o abono de derechos que pudieran ser reclamados con motivo de las distintas tramitaciones efectuadas en este asunto, desde la iniciación de su periodo de apremio, correrán a cargo del «Sindicato Agrícola de Mataderos Rurales de Galicia».

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones complementarias exija la ejecución de estas bases y la resolución de las cuestiones que se deriven de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1940 admitiendo al servicio del Estado, con sanción, al Ingeniero Geógrafo don Arturo Revoltós Sanromá.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero del pasado año, al Ingeniero Geógrafo don Arturo Revoltós Sanromá, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo 9.<sup>o</sup> de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la admisión al servicio del Estado del referido Ingeniero, imponiéndole como sanción la postergación de tres años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDENES de 30 de abril de 1940 admitiendo, con sanción, al servicio del Estado, a los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que se citan.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero del pasado año al Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro don Eduardo Escrivano Gutiérrez, y teniendo en cuenta que, si bien la opinión unánime le concepturna como persona de ideología derechista, ferviente católico, entusiasta defensor de la Causa Nacional y excelente funcionario, queda subsistente el hecho de haber tenido concomitancias con la Masonería, sin haber pertenecido a ella,

Esta Presidencia se ha servido acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo don Eduardo Escrivano Gutiérrez, imponiéndole como sanción la postergación de tres años, prohibición durante ese tiempo de solicitar o aceptar cargos con destino en Madrid, e inhabilitación, durante ese

mismo plazo, para cargos de mando o confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Julián Ricardo Sánchez López, y teniendo en cuenta que, si bien no han podido ser probadas las graves imputaciones que se le hacían, ha quedado, sin embargo, demostrado con las declaraciones e informes recogidos, que es persona de ideología izquierdista y que tomó parte en manifestaciones públicas de adhesión al Gobierno rojo,

Esta Presidencia se ha servido acordar la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo don Julián Ricardo Sánchez López, imponiéndole como sanción la postergación de tres años, trasladó forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cuatro años e inhabilitación para el desempeño de puestos de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero del pasado año al Topógrafo don Vicente Carbonell Montolio, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo 9.<sup>o</sup> de dicha Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo don Vicente Carbonell Montolio, imponiéndole como sanción una postergación de cinco años con traslado forzoso y prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo

tiempo, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero del pasado año al Topógrafo don Juan Roger López, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo 9.<sup>o</sup> de la referida Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo don Juan Roger López, imponiéndole como sanción una postergación de cuatro años, traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero del pasado año al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Amadeo Bayarri Diaz, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo 9.<sup>o</sup> de la citada Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo don Amadeo Bayarri Diaz, imponiéndole como sanción la postergación de cinco años con traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero del pasado año al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Jesús Piniés San Martín, y teniendo en cuenta que, si bien le sirven de atenuante sus antecedentes y proceder con relación al personal de la Brigada de Catastro de Barcelona, quedan subsistentes las faltas graves que se le han probado en dicho expediente.

Esta Presidencia se ha servido acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo don Jesús Piniés San Martín, imponiéndole como sanción la postergación por cinco años, traslado forzoso fuera de Cataluña, con prohibición de solicitar cargos vacantes por igual periodo de tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDENES de 30 de abril de 1940 disponiendo la admisión al servicio del Estado, con sanción, de los Administrativos-Calculadores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero del pasado año al Administrativo-calculador don Pedro López López, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de dicha Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Administrativo-Calculador don Pedro López López imponiéndole como sanción una postergación de cuatro años y traslado forzoso con

prohibición de solicitar cargos vacantes por igual periodo de tiempo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero del pasado año al Administrativo-Calculador y Geógrafo doña María Paz Gullón Jiménez, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la referida Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado de doña María Paz Gullón Jiménez imponiéndole como sanción la postergación de dos años e inhabilitación para el desempeño de puestos de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 30 de abril de 1940 disponiendo la baja en el Cuerpo de Geómetras de don José Oliag Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Acordada la separación definitiva del servicio del Pe-rito Agrícola don José Oliag Cáceres por Orden de 18 de agosto de 1939, y vista la propuesta que con fecha 22 de los corrientes eleva a esta Presidencia el Director General del Instituto Geográfico y Catastral, en el sentido de que sea separado, igualmente, del cargo de Geómetra, en situación de super-numerario, el expresado funcionario,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto quede separado definitivamente del servicio y cause baja en el Escalafón del Instituto Geo-

gráfico y Catastral el Geómetra don José Oliag Cáceres.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDENES de 30 de abril de 1940 separando del servicio del Estado a los Topógrafos que se indican.**

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Luis Serrano Tormo, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Alberto Rioja Martínez, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participó a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.—  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDENES de 30 de abril de 1940 disponiendo la baja en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la sentencia impuesta por Consejo de Guerra Permanente, celebrado en Barcelona, condenando al Topógrafo de ese Centro don Fernando Romero Sanz a la pena de reclusión perpetua y accesorias correspondientes, como autor de un delito de adhesión a la rebelión militar,

Esta Presidencia ha dispuesto la separación del servicio del citado Topógrafo, siendo baja en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro con fecha 3 de noviembre de 1939, en que fué firmada la sentencia, por haber sido aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Vicente Chacón Ferrer, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo 9.<sup>o</sup> de la Ley de 10 de febrero del pasado año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada Ley, ha tenido a bien disponer que el citado don Vicente Chacón Ferrer sea separado del servicio, causando baja definitiva en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, desde la fecha de la presente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 30 de abril de 1940 admitiendo, con sanción, al servicio del Estado, al Oficial de Artes Gráficas don Felipe Valdés de la Cruz.**

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero del pasado año al Oficial de Artes Gráficas don Felipe Valdés de la Cruz, y teniendo en cuenta que el interesado perteneció a la Asociación del Arte de Imprimir (U. G. T.) desde el 6 de mayo de 1903, sin que se haya dado de baja en dicha Organización posteriormente, si bien le sirven de atenuantes sus buenas cualidades y su buen comportamiento como funcionario,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Oficial de Artes Gráficas don Felipe Valdés de la Cruz, imponiéndole como sanción un año de postergación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

**ORDEN de 22 de abril de 1940 disponiendo continúe destinado, en comisión, como Interventor regional de Gomara el Comandante de Artillería don José Martos de Castro.**

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, continúa destinado, en comisión, con arreglo al art. 2.<sup>o</sup> del Decreto de 23 de septiembre último (D. O. número 4), como Interventor regional de Gomara, el Comandante de Artillería don José Martos de Castro, ascendido a dicho empleo por Orden de 18 del anterior (D. O. número 66).

Madrid, 22 de abril de 1940.

VARELA

## MINISTERIO DEL AIRE

#### VEHICULOS

**ORDEN CIRCULAR de 30 de abril de 1940 fijando un plazo de treinta días para que sean retirados de la Maestranza de León, por sus propietarios, los vehículos que se indican.**

Aparcados en la Maestranza de León los vehículos que se expresan a continuación, los cuales no han sido devueltos a sus propietarios por desconocerse su paradero, se pone en conocimiento de los mismos que si en el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, no son retirados los expresados vehículos, perderán sus derechos, y pasarán a ser propiedad del Estado.

Tipo	Marca	Matrícula	N.º motor	N.º chassis	Cuadros
Turismo	«Austin»	FA-6127	IG-82202	G-81317	
Turismo	«Mercedes»	FA-1602	133257		4

Madrid, 30 de abril de 1940.

YAGUE

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 27 de abril de 1940 separando del servicio al Auxiliar de Administración civil don Alvaro Bacarissee Casula.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal instruido a don Alvaro Bacarissee Casula, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, para la depuración de su conducta político-social, he resuelto la separación definitiva del servicio activo del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 27 de abril de 1940 nombrando Vocales de Patronatos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar al Director del Instituto Geológico y Minero, Vocal de los Patronatos «Marcelino Menéndez y Pelayo», «Santiago Ramón y Cajal» y «Juan de la Cierva Codorniu»; a don José Gascón y Marín, Vocal del Patronato «Raimundo Lulio»; a don Enrique Heras, S. J., Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo»; a don José María de Sora Pineda, Vocal del Patronato «Alonso de Herrera»; y a don Elias Tormo Monzó y a don Antonio Gallego Burin, Vocales del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo». Patronatos que forman

parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 27 de abril de 1940 disponiendo se libre al Ministerio de Obras Públicas, con destino a los trabajos en el Canal del Taivilla, la cantidad de dos millones de pesetas con cargo a la cuenta especial del Tesoro «Producto de la recaudación de tarjetas de identidad profesional a disposición del Ministerio de Trabajo»**

Ilmo. Sr.: Autorizado por las disposiciones del Decreto de 29 de agosto de 1935 a disponer de las cantidades recaudadas en concepto de arbitrio por la expedición de tarjetas de identidad profesional a trabajadores extranjeros, dedicándolas a remediar situaciones de paro involuntario; en atención a las especiales circunstancias en que se halla una parte de la provincia de Murcia, y beneficio que permanentemente se ha de seguir para los trabajadores de la misma, con la total terminación de las obras emprendidas en el Canal del Taivilla.

Este Ministerio ha acordado disponer que de los fondos existentes hoy o que se vayan ingresando en la cuenta especial del Tesoro como «Producto de la recaudación de tarjetas de identidad profesional a disposición del Ministerio de Trabajo» se libre al Ministerio de Obras Públicas la cantidad de dos millones de pesetas, con destino a continuar los trabajos que actualmente se realizan en el Canal del Taivilla (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDEN de 30 de abril de 1940 autorizando para fijar la fecha de subasta de la siguiente relación, correspondiente a la segunda subasta de las obras nuevas comprendidas en el primer expediente subastado en el ejercicio económico de 1940.**

Autorizado este Departamento por Decreto de 26 de octubre de 1939 para que, en la segunda subasta de las obras, cuyo proyecto se hubiese aprobado antes de aquella fecha, se consideren aumentados los precios unitarios en su 13 por 100, para obtener el nuevo presupuesto de contrata que sirva de base a la licitación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar a V. I. para fijar la fecha de subasta de la adjunta relación correspondiente a la segunda subasta de las obras nuevas comprendidas en el primer expediente subastado en el ejercicio económico de 1940, con cargo al Presupuesto ordinario aumentados sus presupuestos en el 13 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1939, y que fueron declaradas desiertas.

2.º Asimismo se le autoriza para otorgar, en su día, las correspondientes escrituras de contrata de las adjudicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director, general de Caminos.

# DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

## CONSTRUCCION Y EXPLORACIONES Estudios y Construcciones

Nº m. 123

## BOLETIN OFICIAL D' L ESTADO

Página 3057

RELACION, correspondiente a la segunda subasta de las obras nuevas comprendidas en el primer expediente subastado en el ejercicio económico de 1940, con cargo al Presupuesto ordinario, aumentados sus presupuestos en el 13 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1939, y que fueron declaradas desiertas.

Provincias	DENOMINACION DE LA CARRETERA Y TROZO	Longitud Kmts.	Presupuestos de contrata Diseños	Plazos de ejecución Meses	Depósito provisional Pesetas	Anualidades Paga Pesoas	
						Depósito Pesetas	1940 Pesetas
Baleares .....	Carrereta de Palma a Soller por Valldemosa. — Obras de mejora del cruce de los torrentes «Cros y Coma» ..... Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno. — Trozo cuarto ..... Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno. — Trozo quinto ..... Lantadilla a Melgar de Fernamental: Trozo único. Plasencia a La Alberca: Trozo tercero ..... Limite de la provincia a la de Puebla de Tornesa a Albocácer. — Sección de Vistabella al límite trozo tercero ..... Aqualada a Buñol. — Trozo primero ..... Aqualada a Buñol. — Trozo segundo ..... Huescar a Santiago de la Espada. — Trozo quinto ..... Torvizcón a Cadizar por Almegíjar. — Trozo tercero ..... Puebla de Sanabria a Sobradelo. — Trozo cuarto. Oviedo ..... Oviedo a Cangas de Onís. — Sección de Ventanueva a Marentes: Trozo sexto ..... Trozo segundo ..... Tineo a Paredes. — Trozo cuarto ..... Los Navalucillos a la de Navahermosa al Portillo de Cijara. — Trozo tercero ..... Bermillo de Sayago al Cubo del Vino. — Trozo segundo ..... De la de Medina de Rioseco a Torgo, en Toro, a la de Villacastín a Vigo, en el Cíubo. — Sección segunda, trozo primero ..... TOTALS .....	—	—	—	—	1.940 Pesetas	1.944 Pesetas
Badajoz .....	355,35	99.234,33	4	2.977,03	99.234,33	—	—
Badajoz .....	4.269,30	298.987,30	13	8.969,62	150.000,00	143.987,30	0,00
Burgos .....	6.436,61	540.858,62	18	16.225,76	175.000,00	365.858,62	0,00
Cáceres .....	6.628,20	313.865,75	12	9.415,97	150.000,00	163.865,75	0,00
Castellón .....	7.593,77	996.351,78	13	29.890,55	300.000,00	696.351,78	0,00
Coruña .....	1.687,02	477.679,34	18	14.330,38	150.000,00	327.679,34	0,00
Coruña .....	9.321,55	387.720,86	15	11.631,63	150.000,00	237.720,86	0,00
Granada .....	5.084,36	233.791,65	9	7.013,76	150.000,00	83.791,65	0,00
Granada .....	5.333,80	271.971,59	10	8.159,15	150.000,00	121.971,59	0,00
Orense .....	5.239,30	306.314,92	12	9.189,45	150.000,00	156.314,92	0,00
Oviedo .....	6.299,43	617.346,09	18	18.520,38	200.000,00	417.346,09	0,00
Oviedo .....	7.356,14	788.923,60	13	23.667,71	250.000,00	538.923,60	0,00
Oviedo .....	7.825,67	992.670,48	13	29.780,11	325.000,00	667.670,48	0,00
Oviedo .....	9.016,75	931.964,73	18	27.958,94	325.000,00	606.964,73	0,00
Toledo .....	5.923,32	406.867,34	16	12.206,02	150.000,00	256.867,34	0,00
Zamora .....	7.473,83	299.778,67	9	6.893,36	150.000,00	79.778,67	0,00
Zamora .....	10.075,70	494.316,51	13	14.329,50	150.000,00	344.316,51	0,00
	—	3.338.643,66	—	—	—	3.214.409,33	0,00

## Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

La Comisión Central para los ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 24 de agosto de 1937 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de agosto de 1938, y a propuesta del Fazquiero Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939 - 40, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona 5.2 (Mediterráneo) a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Los ensayos del Cultivo de Tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de agosto de 1938 y a la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 24 de agosto de 1938.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Burgos.—El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios. Luis Gabilán.

### PROVINCIA DE VALENCIA (conclusión)

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
11336	Játiva	Penalba Satorres, José .....	4.000	11414	La Granja	Cuenca Gallart, Carlos.....	2.000
11337	»	Penalba Vidal, Alberto .....	3.000	11415	»	Francés Sanchis, Felipe.....	2.000
11338	»	Penejero Padrón, Rafael .....	2.000	11416	»	Gallart Navarro, José.....	2.000
11339	»	Feria Exposito, Camilo .....	2.000	11417	»	López Benito, Ricardo .....	2.500
11440	»	Perales Barracina, José .....	2.000	11418	»	Martínez Grau, Bonifacio .....	2.000
11341	»	Pérez García, Vicente .....	2.000	11419	»	Molla Ramón, Antonio .....	2.000
11342	»	Peris Gasco, Valentín .....	2.000	11420	»	Penalba Casanova, José .....	2.000
11343	»	Peris Jordán, José .....	2.000	11421	»	Penalba Vidal, Francisco .....	2.000
11344	»	Perucho Benito, Bautista .....	2.000	11422	»	Ramón Alventosa, Antonio .....	2.000
11345	»	Pla Molla, Jaime .....	2.000	11423	»	Sánchez Ramón, Salvador .....	4.000
11346	»	Pla Montell, Ricardo .....	2.000	11424	»	Sanz Caldes, Enrique .....	3.000
11347	»	Pla Sancho, Ramón .....	2.000	11425	»	Sanz Caldes, Juan .....	6.000
11348	»	Pla Ubeda, Francisco .....	2.000	11426	»	Viciedo Fuertes, José .....	2.000
11349	»	Pla Ubeda, Ramón .....	2.000	11427	»	Vidal Genís, José .....	3.000
11350	»	Pla Ubeda, Vicente .....	3.000	11428	Llanera	Almíñana Alventosa, José .....	2.000
11351	»	Pont Balaguer, Vicente .....	2.000	11429	»	Alventosa Bonete, Modesto .....	2.500
11352	»	Pont Climent, Rafael .....	2.000	11430	»	Alventosa Ramón, José .....	2.000
11353	»	Pont Contell, José .....	2.000	11431	»	Alzamora Almíñana, Antonio .....	2.000
11354	»	Pont Cucarella, Filiberto (Viuda de) .....	2.000	11432	»	Alzamora Martínez, Francisco .....	2.000
11355	»	Pont Cuenca, Arcadio .....	2.000	11433	»	Arandiga Climent, Antonio .....	2.000
11356	»	Pont Gironés, Rafael .....	3.000	11434	»	Badía Vila-Juan .....	2.000
11357	»	Ramón Aznar, Remedios .....	2.000	11435	»	Ballester Mollá, Antonio .....	2.000
11358	»	Ramón Calvés, Enrique .....	2.000	11436	»	Ballester Mollá, José .....	2.000
11359	»	Ramón Estève, Filiberto .....	3.000	11437	»	Benito Satorres, Antonio .....	2.000
11360	»	Ramón Fuentes, Daniel .....	2.000	11438	»	Benito Satorres, José .....	2.000
11361	»	Ramón Giner, Matilde .....	2.000	11439	»	Blanquer Gómez, José .....	2.000
				11440	»	Blanquer Rodríguez, Francisco .....	2.000

11363	Ramón Morán, Salvador	Ramón Vidal, José (Viuda de)	2.000	11441	Blanquer Rodríguez, Vicente	2.000
11364	Ramón Vidal, Emilio	Ramón Vidal, Ricardo	2.000	11442	Bolinches Garrido, Eduardo	2.000
11365	Ribes Casanova, José	Ribes Casanova, José	2.000	11443	Caldés Carrers, Bautista	4.000
11366	Requena Terol, Antonio	Ribes Casanova, José	2.000	11444	Casanova Bolinches, Enrique	2.000
11367	Ribes Hernández, Salvador	Ribes Hernández, Salvador	8.000	11445	Cerdá Perales, José	2.000
11368	Ribes Martínez, Antonio	Ribes Martínez, Antonio	2.000	11446	Climent Granero, Antonio	4.000
11369	Ribes Tomás, José	Ribes Tomás, José	6.000	11447	Climent Sanchis, Higinio	2.000
11370	Ribes Vidal, José	Ribes Vidal, José	2.000	11448	Cuenca Sanchis, Vicente	3.000
11371	Rodríguez Terol, José	Rodríguez Terol, José	2.000	11449	Domench González, Miguel	2.000
11372	Rodríguez Terol, Rafael	Rodríguez Terol, Rafael	2.000	11450	Esteve Benito, Miguel	2.000
11373	Romero Climent, Vicente	Romero Climent, Vicente	2.000	11451	Esteve Martínez, Miguel	2.500
11374	Rubio López, Jaime	Rubio López, Jaime	3.000	11452	Ferrer Serrano, Rafael	2.500
11375	Sala Bataller, Alfredo	Samit Juliá, Ramón	2.000	11453	Fuentes Benito, Vicente	2.000
11376	Samper Llorente, Angel	Samper Llorente, Angel	3.000	11454	Fuentes Chorques, José	2.000
11377	Sanchis Martínez, José	Sanchis Martínez, José	2.000	11455	Fuentes Samper, Vicente	2.000
11378	Sanchis Richart, Bernardo	Sanchis Richart, Bernardo	2.000	11456	Gallego Climent, Francisco	2.500
11379	Sánchez Sarina, Bruno	Sánchez Sarina, Bruno	2.000	11457	García Tolosa, Isidoro	2.000
11380	Segarra Ferris, Lorenzo	Segarra Ferris, Lorenzo	2.000	11458	Gil Chorques, José	2.000
11381	Serra Mira, Eduardo	Sisternes Carrión, Joaquín	2.000	11459	López Benito, Vicente	2.000
11382	Taengua Molla, Antonio	Taengua Molla, Antonio	2.000	11460	López Romieu, Ramón	2.000
11383	Terol Luna, José	Terol Luna, José	3.000	11461	López Rosello, Vicente	2.500
11384	Terol Pardo, Jaime	Terol Pardo, Jaime	2.000	11462	Lluch Garrido, Vicente	2.000
11385	Terol Pavia, Teresa	Sisternes Carrión, Joaquín	2.000	11463	Marti March, Joaquín	2.000
11386	Tomás Ponís, Salvador	Tortosa López, Antonio	2.000	11464	Martínez Albuxech, Salvador	2.000
11387	Tortosa López, José	Tortosa López, José	2.000	11465	Martínez Bella, Bautista	2.000
11388	Torto Montell, Antoni	Torto Montell, Antoni	2.000	11466	Martínez Bella, José	2.000
11389	Tortosa López, Mariano	Tortosa López, Mariano	2.000	11467	Martínez Bonete, Joaquín	2.000
11390	Torto Montell, Ramón	Torto Montell, Ramón	3.000	11468	Martínez Caldes, Germán	3.500
11391	Torto-Vigal, Vicente	Valedris Pérez, Emilio	2.000	11469	Martínez Estrela, José	2.000
11392	Ubeda Sanchis, Rafael	Vercher Montell, Eliseo	2.000	11470	Martínez García, Vicente	2.000
11393	Valedris Pérez, Emilio	Vercher Montell, Salva	2.000	11471	Martínez López, Francisco	2.000
11394	Vicedo Peruchó, Enrique	Vicedo Peruchó, Enrique	3.000	11472	Martínez López, José	3.000
11395	Vila Chafer, Ricardo	Vila Chafer, Ricardo	2.000	11473	Martínez Martínez, José	2.000
11396	Vila Mari, Rafael	Vila Mari, Rafael	2.000	11474	Martínez Miralles, Evaristo	2.500
11397	Vidal Escrivet, Jaime	Vidal Escrivet, Jaime	2.000	11475	Martínez Nadal, José	2.000
11398	Vidal López, Bautista	Vidal López, Bautista	2.000	11476	Martínez Pavia, Francisco	2.000
11399	Vidal Miompi, Vicente	Vidal Miompi, Vicente	2.000	11477	Martínez Tormo, José	2.000
11400	Vila Peralba, José	Vila Peralba, José	2.000	11478	Martínez Viquer, José María	2.000
11401	Vila Sávareni, Ramón	Vila Sávareni, Ramón	3.000	11479	Matéu Gallego, Raimundo	2.000
11402	Vila Chafer, Ricardo	Vila Chafer, Ricardo	2.000	11480	Mateu Gallego, Ramón	2.000
11403	Vila Mari, Rafael	Vila Mari, Rafael	2.000	11481	Nadal Pavia, Francisco	2.000
11404	Vila Peralba, José	Vila Peralba, José	2.000	11482	Navarro Alzamora, Teodoro	2.000
11405	Vila Sávareni, Ramón	Vila Sávareni, Ramón	2.000	11483	Palop Francés, Vicente	2.000
11406	Vila Chafer, Ricardo	Vila Chafer, Ricardo	2.000	11484	Palop Lalcer, José	2.000
11407	Vila Mari, Rafael	Vila Mari, Rafael	2.000	11485	Parra Gómez, Joaquín	3.000
11408	Vila Peralba, José	Vila Peralba, José	2.000	11486	Revert Marzá, Bautista	2.000
11409	Vila Sávareni, Ramón	Vila Sávareni, Ramón	2.000	11487	Sanchis Climent, José	2.000
11410	Vila Chafer, Ricardo	Vila Chafer, Ricardo	2.000	11488	Sanchis Estrela, Rafael	2.000
11411	Vila Mari, Rafael	Vila Mari, Rafael	2.000	11489	Sanchis Saurina, Vicente	2.000
11412	Vila Peralba, José	Vila Peralba, José	2.000	11490	Satorres Benito, José	2.000
11413	Vila Sávareni, Ramón	Vila Sávareni, Ramón	3.000	11491	Satorres Cuenca, Vicente	2.000
11414	Vila Chafer, Ricardo	Vila Chafer, Ricardo	3.000	11492	Satorres Chafer, Manuel	2.000
11415	Vila Mari, Rafael	Vila Mari, Rafael	2.000	11493	La Granja	

Número	Período	Nombramiento del concesionario	Planta autorizada	Término	Notificación del concesionario	Planta autorizada
11493	Lluvia	Solbes Cabanes, Antoni.....	2.000	11590	Ll de Rutes	Ramero Climent, Bernardino.....
11494	»	Telisa Barrié, Daniel.....	2.500	11591	»	Rubio López, Vicente.....
11495	»	Tótoza Bonet, Rafael.....	3.000	11592	»	Sánchez Custodio, Antonio.....
11496	»	Tolosa Catarrova, Antonio.....	2.000	11593	»	Sánchez Terol, Vicente.....
11497	»	Tolosa Casanova, Evaristo.....	2.000	11594	»	Suárez Esteve, Antonio.....
11498	»	Tolosa Climent, Vicente.....	2.000	11595	»	Suárez Esteve, Carlampio.....
11499	»	Tolosa Martí, Rafael.....	2.000	11596	»	Suárez Hernández, José.....
11500	»	Tolosa Rosell, José.....	2.000	11597	»	Terol López, Cándido.....
11501	»	Vidal García, Rafael.....	2.000	11598	»	Terol López, Claudio.....
11502	Llobay	Vidal Martínez, Rafael.....	2.000	11599	»	Terol López, Salvador.....
11503	»	Bisbal Peris, Enrique.....	2.000	11600	»	Terol López, Vicente (Vida d'e).
11504	»	Bisbal Peris, Vicente.....	2.500	11601	»	Terol Tortosa, Ramón.....
11505	»	Cervera Sanz, Francisco.....	2.000	11602	»	Tomás Richard, Rafael.....
11506	»	Donat Bisbal, Vicente.....	2.000	11603	»	Tortosa Agustín, Manuel.....
11507	»	Ferrancó Donat, José María.....	2.000	11604	»	Tortosa López, Vicente.....
11508	»	Ferrancó Sena, José.....	3.000	11605	»	Tortosa Pia, Jaime.....
11509	»	Ferrancó Sena, Salvador.....	2.000	11606	»	Vercher Giner, José.....
11510	»	García Pastor, María.....	2.000	11607	»	Vercher Lledó, Vicente.....
11511	»	Llorent Noverques, Enrique.....	2.000	11608	»	Verta Ubeda, Hilario.....
11512	»	Llorent Noverques, Salvador.....	2.000	11609	Macastre	Ballester Domingo, Enrique.....
11513	»	Ortiz Rosell, Vicente.....	2.000	11610	»	Ballester Miralles, Vicente.....
11514	»	Puig Sabate, Vicente.....	2.500	11611	»	Ballester Pina, Francisco P.....
11515	»	Sanz Bisbal, Delfín.....	2.000	11612	»	Ballester Pina, Francisco P.....
11516	»	Sanz Bisbal, Ismael.....	2.500	11613	»	Ballester Romero, Francisco.....
11517	»	Sanz Bisbal, Vicente.....	2.000	11614	»	Bonet Ferrer, Félix.....
11518	»	Sanz Tallada, Francisco.....	2.000	11615	»	Bonillo Clemente, Aureliano.....
11519	»	Víñuelas Ortiz, José.....	2.000	11616	»	Bonillo González, Fermín.....
11520	Llosa de Ranes	Agustí Llacarella, Emilio.....	2.000	11617	»	Bonillo Juan, José.....
11521	»	Agustí Escrivet, José.....	2.000	11618	»	Cambres Catalá, Salvador.....
11522	»	Agustí Ferri, Antonio.....	2.000	11619	»	Cambres Catalá, Vicente.....
11523	»	Agustí Ferri, José.....	2.000	11620	»	Cambres Serrano, Vicente.....
11524	»	Agustí Ferri, Vicente.....	2.000	11621	»	Castellano Gilabert, Francisco.....
11525	»	Agustí Gil, Rafael.....	2.000	11622	»	Castro Navarro, Ceferino.....
11526	»	Aparicio Boimches, Constantino.....	2.000	11623	»	Cervera Ballester, Miguel.....
11527	»	Aparicio Boimches, Manuel.....	2.000	11624	»	Cárvera Blasco, Isidro.....
11528	»	Aparicio Díaz, Arturo.....	2.000	11625	»	Cervera Fayos, Manuel.....
11529	»	Aparicio Feliú, Ramón.....	2.000	11626	»	Cervera Fayos, Enrique.....
11530	»	Azar Aragüete, Antoni.....	2.000	11627	»	Cervera Fayos, Isidro.....
11531	»	Azar Aragüete, Jaime.....	2.000	11628	»	Cervera Fayos, Jesús.....
11532	»	Aznar Montell, José.....	2.000	11629	»	Cervera Fayos, Rafael.....
11533	»	Aznar Montell, Vicente.....	2.000	11630	»	Cervera Malea, Felipe.....
11534	»	Aznar Pavia, Vicente.....	2.000	11631	»	Clemente Celdá, Isidro.....
11535	»	Baldí Boimches, Elías.....	2.000	11632	»	Clemente Celdá, Vicente.....
11536	»	Batallar Montell, Salvador.....	2.000	11633	»	Clemente Monteagudo, Angel.....
		» no	»	11634	»	Clemente Romero, Esteban.....

11537	Camarasa Aznar, Filiberto.....	2.000
11540	Camarasa Conell, Vicente.....	2.000
11541	Camarasa Suárez, Tomás.....	2.000
11542	Capsi Vercher, Isabel.....	2.000
11543	Carmen Capis, Salvador.....	2.000
11544	Cunca Vidal, José.....	2.000
11545	Chafar Giner, Isidro.....	2.000
11546	Chafar Giner, Vicente.....	2.000
11547	Estellés Pascual, José.....	2.000
11548	Estellés Pascual, Vicente.....	2.000
11549	Estellés Rincón, Rafael.....	2.000
11550	Estornell Esteve, Evaristo.....	2.000
11551	Ferrando Martínez, José.....	2.000
11552	Gil Chotques, Francisco.....	2.000
11553	Gil Giner, Vicente.....	2.000
11554	Corba Cárdenas, Fernando.....	3.000
11555	Guitart Castiello, Eduardo.....	2.000
11556	Hostalet Vinyadell, José Ramón.....	4.000
11557	Juan Hostaies, José.....	2.000
11558	López Sanchis, Daniel.....	2.000
11559	López Terol, Casimiro.....	2.000
11560	López Vidal, Francisco.....	2.000
11561	Luna Giner, Julio.....	2.000
11562	Luna Vera, Vicente.....	2.000
11563	Martínez Pavia, Ramón.....	2.000
11564	Mas Palop, Filiberto.....	2.000
11565	Montell Ramón .....	2.000
11566	Montell Camarasa, Vicente.....	2.000
11567	Montell Montell, Miguel.....	2.000
11568	Montell Montell, Vicente.....	2.000
11569	Montell Tortosa, Ramón.....	2.000
11570	Montell Victoria, Salvador.....	3.000
11571	Olivares Ribes, José María.....	2.000
11572	Palop Climent, Rafael.....	2.000
11573	Palop Vercher, Francisco.....	2.000
11574	Pascual Ramón, José.....	2.000
11575	Pascual Ramón, Manuel.....	2.000
11576	Pascual Sanchis, Tomás.....	2.000
11577	Pascual Sánchez, José.....	2.000
11578	Pavia Esteve, Jaime.....	5.000
11579	Pavia Esteve, Salvador.....	5.000
11580	Pla Bolinches, Salvador.....	5.000
11581	Pons Collent, Eliseo.....	2.000
11582	Ramón Balbó, Edelmiro.....	4.000
11583	Ramón Sanchis, Vicente.....	2.000
11584	Ramón Vidal, Manuel.....	2.000
11585	Ramón Vidal, Vicente.....	2.000
11586	Ramón Vilar, Filiberto.....	2.000
11587	Ramón Vilar, José.....	2.000
11588	Ramón Vilar, Vicente.....	2.000
11589	Ramón Vilar, Vicente.....	2.000
11637	Crespo Domingo, Pascual.....	2.000
11638	Crespo García, Francisco.....	2.000
11639	Crespo García, Julio.....	3.000
11640	Chafer Collado, Jose.....	4.000
11641	Chafer Collado, Salvador.....	2.500
11642	Chafer Collado, Vicente.....	2.000
11643	Domingo Martínez, Miguel.....	6.000
11644	Esprt Gómez, Francisco.....	2.000
11645	Esprt Martínez, Eulogio.....	2.000
11646	Esprt Romero, Francisco.....	2.000
11647	Esprt Segarra, Benjamín.....	2.000
11648	Fayos Ballaster, Angel.....	2.000
11649	Fayos Ballaster, Enrique.....	3.000
11650	Fayos Ballester, Francisco.....	2.000
11651	Ferrer Ballester, Fausto.....	2.000
11652	Ferrer Piles, Leandro.....	2.000
11653	Ferrer Porta, Casimiro.....	2.000
11654	Ferrer Romero, Juan.....	2.000
11655	García Pellicer, Joaquín.....	2.000
11656	García Sanz, Juan.....	2.000
11657	García Tarín, Federico.....	2.000
11658	Gilabert Renovell, Edmundo.....	3.000
11659	Gilabert Renovell, Vicente.....	2.500
11660	Gómez Clemente, Daniel.....	2.000
11661	Gómez Clemente, Francisco.....	2.000
11662	Gómez Lillo, José.....	2.000
11663	Gómez Roser, Modesto.....	2.000
11664	González Broch, Vicente.....	2.000
11665	González Crespo, José.....	2.000
11666	González Crespo, Vicente.....	2.000
11667	Higón Clemente, Cándido.....	2.000
11668	Higón Renovell, Cándido.....	2.500
11669	Higón Renovell, José.....	2.000
11670	Higón Renovell, Julio.....	3.000
11671	Maitea Cervera, Angel.....	2.000
11672	Maitea Cervera, Rodolfo.....	2.000
11673	Martínez Broch, Tomás.....	2.500
11674	Martínez Martínez, Pascual.....	2.500
11675	Martínez Monteagudo, Casiano.....	2.000
11676	Martínez Salazar, Vicente.....	3.000
11677	Miralles Ballester, Vicente.....	2.500
11678	Miralles Ballester, Vicente.....	2.000
11679	Miralles Gimeno, Dionisio.....	3.000
11680	Miralles Gimeno, Eduardo.....	2.000
11681	Miralles Gimeno, Manuel.....	2.000
11682	Miralles Martínez, José.....	2.000
11683	Miralles Monteagudo, Sanz, José.....	2.000
11684	Montó Bonillo, Eduardo.....	2.000
11685	Montó Bonillo, Máximo.....	2.000
11686	Montó Espert, Jesús.....	2.000
11687	Montó Espert, José.....	2.000

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
							Planta
11688	Macastre	Montó Rumiére, Vicente (Vda. de)	3.000	11767	Museros	Gimeno Campos, Roque.....	2.000
11689	»	Montó Rumiére, Vicente (Vda. de)	2.000	11767	»	Llopis Artes, José.....	2.000
11690	»	Montó Villanueva, Vicente.....	3.000	11765	»	Llopis Raimundo, José.....	2.000
11691	»	Navarré Harrado, Casimiro.....	2.500	11765	»	Mollá Catalá, Roque.....	2.000
11692	»	Pira Clemente, Ramón.....	2.000	11766	»	Moreno Alcover, Roque.....	2.000
11693	»	Rodríguez Zanon, Pascual.....	2.000	11761	»	Moreno Chapa, Pascual.....	2.000
11694	»	Romero Bonillo, Adolfo.....	2.000	11792	»	Moreno García, Vicente.....	2.000
11695	»	Romero Cervera, Federico.....	6.000	11792	»	Ros Alcaide, Francisco.....	10.000
11696	»	Romero Collado, Antonio.....	2.000	11794	»	Ruiz Antequera, José María.....	2.000
11697	»	Romero Collado, Leonardo.....	2.000	11765	»	Ruiz Antequera, Pascual.....	2.000
11698	»	Romero Ferrer, Jaime.....	2.000	11736	»	Ruiz Carbonell, Antonio.....	2.000
11699	»	Romero Ferrer, Miguel.....	4.000	11747	»	Ruiz Costa, Vicente.....	2.000
11700	»	Romero Montó, Miguel.....	2.000	11798	»	Ruiz Gimeno, Ramón.....	2.000
11701	»	Romero Montó, Remigio.....	2.000	11798	»	Sala Lapiedra, José.....	2.000
11702	»	Romero Montó, Tomás.....	2.000	11800	»	Salva Pechuán, Honorato.....	2.000
11703	»	Romero Villanueva, Federico.....	2.000	11801	»	Tamarit Palmer, Rafael.....	2.000
11704	»	Romero Villanueva, Vicente.....	2.000	11802	»	Torres Costa, José.....	2.000
11705	»	Sáez Guerrero, Jaime.....	2.000	11893	»	Vázquez Muedra, Carlos.....	2.000
11706	»	Sáez Guerrero, Jesús.....	2.500	11804	»	Almenar Moreno, Francisco.....	2.000
11707	»	Sáez Guerrero, José.....	2.500	11805	»	Casabán Guzmán, José.....	2.000
11708	»	Sáez Guerrero, Vicente.....	3.000	11896	»	Casabán Guzmán, Joaquín.....	2.000
11709	»	Sáez Montó, Jesús.....	2.000	11807	»	Garcés Baviera, Francisco.....	2.000
11710	»	Sáez Montó, Vicente.....	3.000	11808	»	Garcés Baviera, Vicente.....	3.000
11711	»	Segarra Carríon, Alfredo.....	2.000	11809	»	Garcés Moreno, Bautista.....	2.000
11712	»	Segarra Espert, Alfonso.....	2.000	11810	»	Irazno Coto, Enrique.....	2.000
11713	»	Sierra López, Mariano.....	2.000	11811	»	Mateo Cubells, José.....	2.000
11714	»	Tello Pérez, José María.....	2.000	11812	»	Muñoz Garcés, Florentino.....	2.000
11715	»	Verdet Blasco, Primitivo.....	2.000	11813	»	Pérez Cubells, Mariano.....	3.000
11716	»	Verdet Martínez, Manuel.....	2.000	11814	»	Planells Raga, Manuel.....	3.000
11717	»	Villanueva Espert, Bergardo.....	2.000	11815	»	Planells Raga, Miguel.....	2.500
11718	»	Villanueva Espert, Federico.....	3.000	11816	»	Planells Raga, Salvador.....	4.500
11719	»	Villanueva Pellicer, Antonio.....	2.000	11817	»	Sanz Mengual, Ramón.....	3.000
11720	»	Andréu Fenollosa, Vicente.....	2.000	11818	»	Tarazona Martínez, Bautista.....	2.000
11721	»	Andréu Garcia, Manuel.....	2.000	11819	Puebla de Farnals	Arnaud Forner, Mariano.....	2.500
11722	»	Andréu Garcia, Vicente.....	2.000	11820	»	Busot Benet, Antonio.....	2.000
11723	»	Barres Fenollosa, Ramón.....	2.500	11821	»	Furió Sancho, Juan Bautista.....	2.000
11724	»	Blasco Forner, Francisco.....	2.000	11821	»	Garcés Esteve, Benjamin.....	2.000
11725	»	Blasco Forner, Salvador.....	2.000	11822	»	Ramos Pastor, Francisco.....	2.000
11726	»	Carbonell Fuster, Luis.....	2.000	11823	»	Sancho Cortina, Francisco.....	2.000
11727	»	Díez Orts, Ramón.....	2.000	11824	»	Alapont Boso, Francisca.....	2.000
11728	»	Díez Orts, Vicente.....	2.000	11825	»	Alapont Gata, Isidro.....	2.000
11729	»	Duet Forner, Francisco.....	2.000	11826	»	Alapont López, José.....	2.000
11730	»	Fenollosa Vernet, Ramón.....	2.000	11827	»	Albors Oriola, Salvador.....	2.000
11731	»	Fenollosa Vernet, Vicente.....	2.000	11828	»	Albors Oriola, Víctor.....	2.000
11732	»	Fontelles Fenollosa, José.....	2.000	11829	»		

11734	Fontestad Gimeno, Rafael.....	2.000
11735	Fornier Barres, Ricardo.....	2.000
11736	Fornier Saneleuterio, Mateo.....	2.000
11737	Garibo Andréu, Francisco.....	2.000
11738	Garibo Andréu, Lorenzo.....	2.000
11739	Margaix Fenollosa, Manuel.....	2.000
11740	Margaix Garibo, Salvador.....	2.500
11741	Margaix Sansó, Manuel.....	2.000
11742	Benloch Fenollosa, Antonio.....	2.000
11743	Botí Sorri, Gaspar.....	2.000
11744	Botí Sorri, Rafael.....	2.000
11745	Clemente Carbócnell, Jenaro.....	2.000
11746	Clemente Pichastor, Vicente.....	2.000
11747	Clemente Ruiz, Bautista.....	2.000
11748	Clement Carbonell, Jenaro.....	3.000
11749	Garcés Pià, Vicente.....	2.000
11750	Garibo Carionell, José María.....	2.000
11751	Garibo Martínez, José María.....	2.000
11752	Martínez Martorell, José.....	2.000
11753	Pérez Raimundo, José.....	2.000
11754	Saiz Izquierdo, Daniel.....	2.000
11755	Vicente Nohalles, José.....	2.000
11756	Aguilar Dolz, Antonio.....	2.000
11757	Boix, Felipe.....	2.000
11758	Boix Ros, Angel.....	2.000
11759	Castelló Sepúlveda, Vicente.....	2.000
11760	Marco Vicent, Luis.....	2.000
11761	Palanca Granell, José.....	2.000
11762	Puchades Montell, José María.....	2.000
11763	Moreno Pérez, José.....	3.000
11764	Ribes Juan, Martín.....	2.000
11765	Alcaína Ferrer, Antonio.....	2.000
11766	Alcaína Forner, José.....	2.000
11767	Alcover Cabo, Pascual.....	2.000
11768	Alcover Forner, José María.....	2.000
11769	Carbonell Remoli, José.....	2.000
11770	Celdá Margaux, Martín.....	2.000
11771	Civera Gimeno, José (Viuda de).....	5.000
11772	Civera Giméñez, Roque.....	3.000
11773	Civera Martínez, José (Viuda de).....	4.000
11774	Clement Pastor, Francisco.....	7.000
11775	Collado Devís, Andrés.....	2.000
11776	Cortina Civera, Bernardo.....	2.000
11777	Cortina Civera, José.....	5.000
11778	Costa Alcover, Manuel.....	2.000
11779	Chovares Mas, Vicente.....	2.000
11780	Díez Moreno, Vicente.....	2.000
11781	Ferrer Costa, José.....	2.000
11782	Ferrer Costa, Vicente.....	2.000
11783	Fornier Díaz, Ramón.....	2.000
11784	García Simón, José.....	2.000
11785	Gimeno Campos, Andrés.....	2.000
11831	Antonio Falco, Diego.....	2.000
11832	Ballester Ferrer, Vicente.....	2.000
11833	Benloch Fenollosa, Vicente.....	2.000
11834	Borrás Castelar, Vicente.....	2.000
11835	Carbonell Angresola, Jacinto.....	2.000
11836	Carbonell Chulvi, Jesús.....	2.000
11837	Carbonell Chulvi, Julio.....	2.000
11838	Carbonell Durá, Juan.....	2.000
11839	Carbonell Durá, Ramón.....	2.000
11840	Carreres Oriola, Vicente.....	2.000
11841	Casans Dubón, Joaquín.....	2.000
11842	Castellar Varga, Onofre.....	2.000
11843	Cebrián Pallas, Antonio.....	2.000
11844	Climent Ubach, Juan.....	2.000
11845	Chulvi Albors, Vicente.....	2.000
11846	Chulvi Borrás, Emilio.....	2.000
11847	Chulvi Canet, José.....	2.000
11848	Chulvi Carbonell, Jaime.....	2.000
11849	Chulvi Silla, Manuel.....	2.000
11850	Duato Alapont, Emilio.....	2.000
11851	Dura Brunet, Ramón.....	2.000
11852	Esteve Sánchez, Francisco.....	2.000
11853	Feases Gaulí, Carmelo.....	2.000
11854	Félix Duato, Vicente.....	2.000
11855	Ferrer Martí, Félix.....	2.000
11856	Flores Alapont, Ramón.....	2.000
11857	Flores Branel, José.....	2.000
11858	Gaisi Badenes, Pascual.....	2.000
11859	Gaspar Crescencia, Juan.....	2.000
11860	Gaspar Crescencia, Luis.....	2.000
11861	Luis Dura, José.....	2.000
11862	Luis Lapiedra, Juan.....	2.000
11863	Luis Planta, Cirilo.....	2.000
11864	Llobell Ferrer, Antonio.....	2.000
11865	Manuel Alapont, Ramón.....	3.500
11866	Marco Arnau, Joaquín.....	2.000
11867	Marti Aparicio, Jaime.....	2.000
11868	Mateo Muñoz, Miguel.....	2.000
11869	Miguel Manuel, Evarista.....	2.000
11870	Moliner Rivelles, Vicente.....	2.000
11871	Navarro Lorca, Antonio.....	2.000
11872	Navarro Silla, Angel.....	2.000
11873	Oltra Oriola, Emilio.....	2.000
11874	Oltra Oriola, José.....	2.000
11875	Oriola López, José.....	2.000
11876	Oriola Suñer, Antoni.....	2.000
11877	Pallas Catalina, Rafael.....	2.000
11878	Paula Expósito, Manuel.....	2.000
11879	Peris Muñoz, Alfonso.....	2.000
11880	Piquer Muedra, Vicente.....	2.000
11881	Porta Duato, José.....	2.000
11882	Porta Duato, Urbano.....	2.000

Número	Término	Nombre del concesionario	Planta autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Planta autorizadas
11883	Puig	Porta Duato, Vicente..... Porta Laises, Vicente.....	2.000 2.000	11881	Rotglá	Gozálvez Ferrando, Francisco..... Landete Albuixech, Vicente.....	2.000 8.000
11884	"	Rius Navarro, Jose..... Rius Alapont, Vicente.....	4.000 2.000	11882	"	López Llorens, Francisco..... López Pastor, Antonio.....	2.000 2.000
11885	"	Rivera Borras, Emilio..... Rodrigo Agresola, Consuelo.....	2.000 2.000	11883	"	López Penalva, Bautista..... Llobell Ferris, Juan Bautista.....	2.000 3.000
11886	"	Rodrigo Agresola, Consuelo..... Rubio Tarin, Julio.....	2.000 2.000	11884	"	López Baldoví, Bautista..... Llopis Vert, Bautista.....	2.000 2.000
11887	"	Salvador Balaguer, Vicente..... Salvador Flores, Pascual.....	2.000 2.000	11885	"	Lluch Bolinches, Bautista..... Lluch Esteve, Simeón.....	2.000 2.500
11888	"	Salvador Michavila, Ramón..... Salvador Paulino, Rafael.....	2.000 2.000	11886	"	Lluch López, Germán..... Lluch Llopis, Rafael.....	2.000 2.000
11889	"	Sebastián Oltra, Enrique..... Silla Saborit, Fernando.....	2.000 2.000	11887	"	Lluch Rivelles, Vicente..... Maria Segarra, Vicenta.....	3.000 2.000
11890	"	Ubach Albors, Salvador..... Ubach Piquer, Jose.....	2.000 2.000	11888	"	Mari Pérucho, Agustín..... Marin Perucho, Bautista.....	2.000 3.000
11891	"	Valls Andréu, Vicente..... Bellver Carbonell, José María.....	2.000 2.000	11889	"	Marin Perucho, Carmelo..... Marin Sanchis, Ramón.....	2.000 2.000
11892	"	Bernet Carbonell, Higinio..... Bernet Ros, Bautista.....	2.000 2.000	11890	"	Marti Gorba, Bautista..... Martinez Bella, José.....	2.000 2.000
11893	"	Eres Borras, Enrique..... Garcés Benlloch, Ramón.....	2.000 2.000	11891	"	Martinez Beneyto, Eliseo..... Martinez Caldes, Filomena.....	4.000 2.000
11894	"	Garcia Lopez, José María..... Garcia Lopez, José María.....	2.000 2.000	11892	"	Martinez Palop, Antoni..... Martinez Palop, Ismael.....	2.000 2.000
11895	"	Garcia Sanchez, Francisco..... Gaspar Crescencia, José.....	2.000 2.000	11893	"	Martinez Penalva, Daniel..... Martinez Pérez, Antonio.....	4.000 7.000
11896	"	Oltra Benito, Jose María..... Oltra Soler, Alberto.....	2.000 2.000	11894	"	Martinez Tormo, Rafael..... Marzal Bataller, Adelino.....	2.000 3.000
11897	"	Pedro Bellver, Vicente..... Playa Lopez, Manuel.....	2.000 2.000	11895	"	Mompó Rivelles, Salvador..... Mompó Romero, Antonio.....	2.000 3.000
11898	"	Montoro Vargas, Jose..... Agusti Aznar, Vicente.....	2.000 4.000	11896	"	Mompó Romero, Manuel..... Mompó Rosello, José.....	2.000 2.000
11899	Rafelbuñol	Alventosa Sanchis, Eduardo..... Badia Sanchis, Estanislao.....	2.000 2.000	11897	"	Mongort Oliver, Carmen..... Nadal Belver, Antonio.....	2.000 2.000
11900	"	Bataller Garcia, Cirilo..... Bataller Lopez, Antonio.....	2.000 2.000	11898	"	Nadal Martinez, Bautista..... Nadal Martinez, Bernardo.....	2.000 2.000
901	"	Bella Almíñana, José..... Benito Martinez, Vicente.....	2.000 6.500	11899	"	Palop Garrido, Federico..... Palop Lopez, Antonio.....	2.000 3.000
11902	"	Bolada Vidal, Vicente..... Bononat Caldes, Isidoro.....	2.000 2.000	11900	"	Palop Satorres, Francisco..... Parvia Climent, Daniel.....	4.000 2.000
11903	"	Boronat Puig, José..... Caldes Bell, Amparo.....	3.000 2.000	11901	"	Pedro Nadal, Francisco..... Penalva Benavent, Vicente.....	2.500 3.000
11904	"	Caldes Carreres, Vicente..... Caldes Martinez, Elias.....	2.000 4.000	11902	"	Penalva Cilment, Ezequiel..... Penalva Climent, Julio.....	2.500 2.000
11905	"	Caldes Martinez, Salvador..... Caldes Sanchez, Bautista.....	2.000 2.000	11903	"	Penalva Martinez, Josefa..... Penalva Richard, Ezequiel.....	3.000 2.000
11906	"	"	"	11904	"	"	"
11907	"	"	"	11905	"	"	"
11908	"	"	"	11906	"	"	"
11909	"	"	"	11907	"	"	"
11910	"	"	"	11908	"	"	"
11911	Rocafort	"	"	11909	"	"	"
11912	Rotglá	"	"	11910	"	"	"
11913	"	"	"	11911	"	"	"
11914	"	"	"	11912	"	"	"
11915	"	"	"	11913	"	"	"
11916	"	"	"	11914	"	"	"
11917	"	"	"	11915	"	"	"
11918	"	"	"	11916	"	"	"
11919	"	"	"	11917	"	"	"
11920	"	"	"	11918	"	"	"
11921	"	"	"	11919	"	"	"
11922	"	"	"	11920	"	"	"
11923	"	"	"	11921	"	"	"
11924	"	"	"	11922	"	"	"
11925	"	"	"	11923	"	"	"
11926	"	"	"	11924	"	"	"
11927	"	"	"	11925	"	"	"
11928	"	"	"	11926	"	"	"

11927	Cabellos Sanchis, Germán .....	6.000
11930	Cádiz Sánchez, Isidro .....	2.500
11931	Cano Gosálvez, Salvador .....	2.000
11932	Cano Mongor, Bautista .....	2.000
11933	Carreres Giner, Eliseo .....	3.000
11934	Carreres Giner, José .....	4.000
11935	Carreres Giner, Vicente .....	2.000
11936	Carreres Giner, Virginia .....	2.000
11937	Clement Bonete, Indalecio .....	3.500
11938	Clement Bonete, Salvador .....	3.000
11939	Clement Caldes, Laureano .....	3.000
11940	Clement Carreres, Rafael .....	6.000
11941	Clement Climent, Vicente .....	3.000
11942	Clement Chafer, José .....	4.000
11943	Clement Francés, Francisco .....	2.000
11944	Clement Francés, Vicente .....	3.000
11945	Clement Gallo, Bautista .....	3.000
11946	Clement Gaya, Antonio .....	2.000
11947	Clement Gaya, Isidro .....	2.000
11948	Clement López, Vicente .....	2.000
11949	Clement Llacer, Antonio .....	2.000
11950	Clement Martí, Isidro .....	2.000
11951	Clement Rodríguez, Vicente .....	4.000
11952	Clement Sanz, Bautista .....	6.000
11953	Clement Sanz, Elvira .....	2.000
11954	Clement Sanz, José Antonio .....	3.000
11955	Clement Víja, José .....	3.000
11956	Conca Sánchez, Teresa .....	2.000
11957	Chapi Ballester, José .....	2.000
11958	Chapi Díez, Dolores .....	2.000
11959	Chapi Peruchó, José .....	2.000
11960	Chust Cortell, José .....	5.000
11961	Domenach Martínez, Julio .....	6.000
11962	Engracia Benet, Rafael .....	2.000
11963	Estrada Gómez, José .....	2.000
11964	Ferr. Ferrís, José .....	3.000
11965	Fuentet, García, Vicente .....	2.000
11966	Fuentes Montecil, José .....	2.000
11967	García Fons, Y.2, Antonio .....	3.000
11968	Gaya Carnell, Antonio .....	2.000
11969	Giner Sánchez, Bautista .....	2.000
11970	Giner Sánchez, Camilo .....	3.000
11971	Gómez Chafér, José .....	4.000
11972	Gómez Chafér, Antonio .....	4.000
11973	Gómez Clement, Bautista .....	3.000
11974	Gómez Clement, Camilo .....	2.000
11975	Gómez Martínez, Rafael .....	2.050
11976	Gómez Sánchez, Bautista .....	3.050
11977	Gómez Sanz, Bernardina .....	3.000
11978	Gómez Vicent, Bautista .....	3.000
11979	Gómez Vicent, Elisabet .....	2.000
11980	Gómez Vicent, José .....	3.000
	Perales Rodríguez, Ismael .....	2.000
	Pérez Benito, Antonio .....	3.000
	Pérez Francés, Silverstre .....	5.000
	Pérez Mompo, Antonio .....	2.000
	Pérez Pila, Antonio .....	3.000
	Pérez Vidal, J. Antonio .....	2.000
	Perucho Climent, Bautista .....	2.000
	Perucho López, José .....	2.000
	Perucho Lluch, José .....	2.000
	Perucho Pérez, José .....	2.000
	Perucho Prats, Rafael .....	2.000
	Piera, Bernardo .....	2.000
	Ramón Fuentes, Ismael .....	4.000
	Ramorez Climent, Vicente .....	3.000
	Ribelles Penalva, José .....	3.000
	Rodríguez Alonso, Rafael .....	4.000
	Rodríguez Climent, Francisco .....	2.000
	Rodríguez Pérez, Bautista .....	8.000
	Rodríguez Pérez, Jose .....	2.000
	Rodríguez Pérez, Rafael .....	2.000
	Rosich Sanchis, Joaquín .....	2.000
	Sanchis Alventosa, Antonio .....	2.000
	Sanchis Barber, Antonio .....	4.000
	Sanchis Barrachina, Ismael .....	4.000
	Sanchis Gómez, Gregorio .....	2.000
	Sanchis Gómez, Vicente .....	4.000
	Sanchis Gozábelz, José .....	2.000
	Sanchis Mollà, José .....	2.000
	Sanchis Mollà, Rafael .....	2.500
	Sanchis Mollà, Ricardo .....	2.000
	Sanchis Sanchis, Evaristo .....	2.000
	Sancho Ferris, Manuel .....	3.000
	Sancho Sanchis, Bautista .....	3.000
	Sancho Sanchis, Jose .....	2.000
	Sanfelix Gómez, Bautista .....	3.000
	Sanz Caldes, Gabriel .....	12.000
	Sanz Caldes, José .....	6.000
	Satorres Cuenca, Ernesto .....	3.000
	Tomás Calvet, Francisco .....	2.000
	Tortosa Martínez, Antonio .....	2.000
	Vidal Cuenca, José .....	3.000
	Bono Barber, Cándido .....	2.000
	Bono Llacer, Plácido .....	3.000
	Grinero Roig, Vicente .....	2.000
	Llacer Cabanes, Jaime .....	2.000
	Lllops Llacer, Abdón .....	4.000
	Llorente Santos, José .....	3.000
	Paled Martí, Francisco .....	2.000
	Sánchez Martí, José .....	2.000
	Sánchez Sanchis, Joaquín .....	2.000
	Sánchez Sanchis, Salvador .....	4.000
	Sánchez Liacer, Camilo .....	2.000

Xantere	Territorio	Número de concesionario	Planta autorizadas	Número	Límite	Nombre del concesionario	Planta autorizadas
12079	Santander	Sancho de Arnaud, María.....	25.000	12173	Turis	Fons Martínez, Rafael.....	2.000
12080	Santander	Casami, Orits, Luis.....	3.000	12175	"	Fons Ruiz, Francisco.....	3.000
12081	Blangón	Alventosa Arandiga, Vicente.....	2.500	12178	"	Fons Ruiz, Jesús.....	4.000
12082	Torrelaguna	Alventosa Ferrer, Eliseo.....	2.000	12179	"	Fons Ruiz, José.....	2.000
12083	Aranda-Centro	Arandiga Tolosa, Emilio .....	2.000	12180	"	García Aparici, Tomás .....	2.000
12084	"	Capilla Juan, José.....	2.000	12181	"	García Cifre, José .....	2.000
12085	"	Capilla Saurina, Agustín.....	2.500	12182	"	García González, Rafael .....	2.000
12086	"	Clement Sanchis, Vicente .....	2.000	12183	"	García González, Vicente .....	2.000
12087	"	Pico Tomás, José .....	2.500	12184	"	García Palmero, Vicente .....	2.000
12088	"	Sanchis Estréla, José .....	3.000	12185	"	García Puchades, Rafael .....	2.000
12089	"	Sanchis Francés, Ricardo .....	2.500	12186	"	García Quiles, Vicente .....	2.000
12090	"	Sisternes Alfaro, Enrique .....	2.000	12187	"	García Ruiz, Enrique .....	2.000
12091	Torrella	Bolinches Molina, Rafael .....	2.000	12188	"	García Ruiz, José .....	2.000
12092	"	Pérez Rodríguez, Vicente .....	2.000	12189	"	García Soler, Fernando .....	2.000
12093	"	Sanchis Chater, Joaquín .....	2.000	12190	"	Garrigüez González, Joaquín .....	2.000
12094	"	Vidal Martínez, Vicente .....	2.000	12191	"	Gil Crespo, Esteban .....	2.000
12095	Torrente	Casabán Guzmán, Benjamín .....	2.000	12192	"	Gil Granell, Esteban .....	2.000
12096	"	Planells Raga, Manuel .....	2.000	12193	"	Gil Lozano, Francisco .....	2.000
12097	"	Planells Raga, Ramón .....	2.000	12194	"	Giner Palmero, Enrique .....	2.000
12098	"	Planells Raga, Vicente .....	2.000	12195	"	Gómez Trenor, Manuel .....	2.000
12099	"	Ricart Muñoz, Ambrosio .....	2.000	12196	"	González Añón, José .....	2.000
12100	Turis	Algarría Algarra, Manuel .....	3.000	12197	"	González Añón, Vicente .....	2.000
12101	"	Algarría Algarra, Rafael .....	2.000	12198	"	González Beltrán, Emilio .....	2.000
12102	"	Algarría Aparici, Juan .....	2.000	12199	"	González Beltrán, José .....	2.000
12103	"	Algarría González, Vicente .....	2.000	12200	"	González Benlloch, Alberto .....	2.000
12104	"	Algarría Herrera, Emilio .....	3.000	12201	"	González Benlloch, Fernando .....	2.000
12105	"	Algarría Irazo, José .....	4.000	12202	"	González Cres, Batista .....	2.000
12106	"	Algarría Irazo, Rafael .....	2.000	12203	"	González Fons, Arturo .....	3.000
12107	"	Algarría Lozano, Luis .....	15.000	12204	"	González Fons, Bautista .....	2.000
12108	"	Algarría Lozano, Milagro .....	2.000	12205	"	González García, Bautista .....	3.000
12109	"	Algarría Lozano, Rafael .....	4.000	12206	"	González González, Alberto .....	2.000
12110	"	Almonacid Estellés, Rafael .....	2.000	12207	"	González González, González, Jaime .....	2.000
12111	"	Almonacid González, Bautista .....	2.000	12208	"	González González, Ramón .....	2.000
12112	"	Almonacid Corell, Francisco .....	2.000	12209	"	González Herrera, Claudio .....	2.000
12113	"	Almonacid Cercell, Juan .....	2.000	12210	"	González Herrera, José .....	2.000
12114	"	Almonacid Cercell, Vicente .....	2.000	12211	"	González Higón, Remigio .....	2.000
12115	"	Almonacid Estellés, Rafael .....	2.000	12212	"	González Ibañez, José .....	2.000
12116	"	Almonacid González, Gaspar .....	2.000	12213	"	González Irazo, Francisco .....	2.000
12117	"	Almonacid Corell, Ricardo .....	2.000	12214	"	González López, José .....	2.000
12118	"	Almonacid Liádro, Ricardo .....	2.000	12215	"	González Lozano, José .....	2.000
12119	"	Almonacid Sánchez, Vicente .....	2.000	12216	"	González Miralles, Bautista .....	2.000
12120	"	Almonacid Segura, Francisco .....	2.000	12217	"	González Miralles, Leonardo .....	2.000
12121	"	Almonacid Segura, José .....	2.000	12218	"	González Moreno, Bautista .....	2.000
12122	"	Almonacid Torres, Francisco .....	2.000	12219	"	González Pérez, José .....	2.000
12123	"	Almonacid Torres, Juan .....	2.000	12220	"	González Piles, Vicente .....	2.000

González Ruiz, Juan.....	2.000
González Ruiz, Vicente.....	2.000
González Segura, Francisco.....	2.000
González Silvestre, Miguel.....	2.000
González Soucase, Luis.....	2.000
González Villanova, Miguel.....	2.000
González Zanón, José.....	3.000
Granell Cifre, Francisco.....	2.000
Granell Cifre, Ramón.....	2.000
Guita Corell, Rafael.....	2.000
Guita Corell, Vicente.....	3.000
Guita Higón, Antonio.....	2.000
Guita Iranzo, Jaime.....	2.000
Guita Quiles, Gaspar.....	2.000
Guita Soucase, Bautista.....	2.000
Guita Soucase, Tadeo.....	3.000
Herrera Domingo, Baldomero.....	2.000
Herrera Liopos, Salvador.....	2.000
Herrera Palmero, José.....	2.000
Hervás Almonacil, Bautista.....	2.000
Hervás Almonacil, Vicente.....	2.000
Higón González, Ramón.....	2.000
Higón Herreras, Francisco.....	2.000
Higón Herrera, José.....	2.000
Higón Martínez, Remigio.....	2.000
Higón Montesinos, Miguel.....	2.000
Higón Navarro, Arturo.....	2.000
Higón Navarro, Francisco.....	2.000
Ibañez Cervera, Manuel.....	2.000
Ibañez Guzmán, Federico.....	2.000
Ibañez Jiménez, Francisco.....	2.000
Ibañez Jiménez, José.....	2.000
Ibañez Jiménez, Juan.....	2.000
Ibañez Soucase, Federico de J. ....	2.000
Ibañez Soucase, Francisco.....	4.000
Ibañez Soucase, Joaquín.....	2.000
Ibañez Soucase, Juan.....	2.000
Ibañez Soucase, Ramón.....	2.000
Ibañez Villaiba, Francisco.....	2.000
Irango Algarra, Francisco.....	2.000
Irango Crespo, Bautista.....	2.000
Irango Fons, Vicente.....	2.000
Irango Iranzo, Rafael.....	2.000
Irango Marchiguet, Vicente.....	2.000
Irango Navarro, José.....	2.000
Irango Puchades, Vicente.....	3.000
Irango Quiles, Vicente.....	2.000
Jiménez Añón, Francisco.....	2.000
Jiménez González, Jaime.....	2.000
Juan Navalón, José.....	2.000
Lisart Izquierdo, José.....	2.000
López Crespo, José.....	2.000

Álon Higón, Alvaro.....	2.000
Álon Higón, Jaime.....	2.000
Áñor Higón, Justo.....	4.000
Áñor Higón, Luis.....	2.000
Áñor Higón, Vicente.....	7.000
Áñor Roig, José.....	2.000
Áñor Soucase, Francisco.....	3.000
Aparici Luján, Vicente.....	2.000
Aparici Palmero, José.....	2.000
Benachés Miralles, Francisco.....	2.000
Benachés Miralles, Leonardo.....	2.000
Benachés Pico, Ramón.....	2.000
Blasco Espiug, Vicente.....	2.000
Cantáñez Higón, Francisco.....	2.000
Camáñez Higón, José.....	2.000
Camáñez López, Bautista.....	2.000
Cañigrá Martinez, J. S. - D. ....	4.000
Casan Iranzo, José .....	2.000
Collado Casañ, Federico.....	2.000
Collado Casañ, Francisco.....	2.000
Collado González, Bautista.....	2.000
Cifre Carrilón, José.....	2.000
Cifre Pumarí, Ramón.....	2.000
Collado Casañ, Federico.....	2.000
Collado Casañ, José .....	2.000
Collado González, Bautista.....	2.000
Collado González, Salvador.....	2.000
Collado Lliger, Joaquín.....	2.000
Cotolí Granell, Enrique.....	2.000
Crespo Añón, Bautista.....	2.000
Crespo Benachés, Francisco.....	2.000
Crespo Benachés, Ramón.....	2.000
Crespo Domínguez, Francisco.....	2.000
Crespo Granell, Antonio.....	2.000
Crespo Lozano, Rafael.....	2.000
Crespo Negueruelo, Joaquín.....	2.000
Crespo Negueruelo, Vicente.....	2.000
Crespo Palmero, Emilio.....	3.000
Crespo Palmero, Jesús.....	2.000
Crespo Palmero, Vicente.....	2.000
Diana López, Vicente.....	2.000
Domenech, Monferrer Eladio.....	2.000
Domingo Varela, Adrián.....	2.000
Domingo López, José.....	2.000
Domingo Ríbes, Bautista.....	3.000
Escoto Puchades, José.....	2.000
Estellés Almeia, Vicente.....	2.000
Estellés Juan, Manuel.....	2.000
Estellés Lázaro, Emilio.....	2.000
Estellés Lázaro, José.....	2.000
Estellés Lázaro, Fulgencio .....	2.000
Estellés Ruiz, José.....	2.000
Filiberto González, José.....	2.000

12125	12222
12126	12223
12127	12224
12128	12225
12129	12226
12130	12227
12131	12228
12132	12229
12133	12230
12134	12231
12135	12232
12136	12233
12137	12234
12138	12235
12139	12236
12140	12237
12141	12238
12142	12239
12143	12240
12144	12241
12145	12242
12146	12243
12147	12244
12148	12245
12149	12246
12150	12247
12151	12248
12152	12249
12153	12250
12154	12251
12155	12252
12156	12253
12157	12254
12158	12255
12159	12256
12160	12257
12161	12258
12162	12259
12163	12260
12164	12261
12165	12262
12166	12263
12167	12264
12168	12265
12169	12266
12170	12267
12171	12268
12172	12269
12173	12270
12174	12271
12175	12272

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
12274	Turis	López García, José.....	2.000	12372	Turis	Ruiz Áñon, José.....
12275		López González, Salvador.....	2.000	12373		Ruiz Lozano, Vicente.....
12276		Lozano Aparici, Alfredo.....	2.000	12374		Ruiz Pájnero, Jaime.....
12277		Lozano Aparici, Vicente.....	2.000	12375		Ruiz Pico, Bautista.....
12278		Lozano Ballester, Francisco.....	2.000	12376		Ruiz Ricau, Bautista.....
12279		Lozano Corell, José.....	2.000	12377		Ruiz Ricau, José.....
12280		Lozano García, Francisco.....	2.000	12378		Ruiz Sánchez, Vicente.....
12281		Lozano González, Francisco.....	2.000	12379		Salvador Villagrasa, Martín.....
12282		Lozano Guaita, Baldomero.....	2.000	12380		Sancho Pico, Baldomero.....
12283		Lozano Guaita, Emilio.....	3.000	12381		Soler Navarro, Ismael.....
12284		Lozano Herrera, Salvador.....	2.000	12382		Soriano Almonacil, Bautista.....
12285		Lozano Herrera, Vicente.....	2.000	12383		Soriano Puchades, Vicente.....
12286		Lozano Irazzo, Jaime.....	2.000	12384		Soucase Algarra, Felipe.....
12287		Lozano Guaíta, Baldomero.....	2.000	12385		Soucase Algarra, José.....
12288		Lozano Ruiz, Baldomero.....	2.000	12386		Soucase Clífe, Perfecto.....
12289		Lozano Soucase, Francisco.....	2.000	12387		Soucase Ibáñez, Juan.....
12290		Luján García, Daniel.....	2.000	12388		Soucase Pardo, Juan.....
12291		Luján Moreno, Jaime.....	2.000	12389		Tarin Añón, José.....
12292		Lladro González, Antonio.....	2.000	12390		Tarin García, Luciano.....
12293		Lladro González, Vicente.....	2.000	12391		Tarin Herrera, Francisco.....
12294		Lladro Martínez, Rafael.....	2.000	12392		Tarin Herrera, Vicente.....
12295		Llopis Palmero, José.....	2.000	12393		Tarin Torres, Bautista.....
12296		Llopis Puchades, Francisco.....	2.000	12394		Torralles Almonacil, Vicente.....
12297		Maravella López, Roberto.....	2.000	12395		Torres Giner, José.....
12298		Marchiguet López, Emilio.....	2.000	12396		Torres Nogueroles, Eduardo.....
12299		Martínez Añón, Enrique.....	2.000	12397		Torres Nogueroles, Filiberto.....
12300		Martínez Blasco, Ramón.....	2.000	12398		Torres Torres, Ramón.....
12301		Martínez Cervera, Bautista.....	2.000	12399		Vidal González, Roberto.....
12302		Martínez Gil, Jaime.....	2.000	12400		Villalba González, Francisco.....
12303		Martínez González, Martín.....	2.000	12401		Villalba González, José.....
12304		Martínez González, Rafael.....	2.000	12402		Villanova Aparicio, Rafael.....
12305		Martínez González, Salvador.....	2.000	12403		Villanova Redondo, Juan.....
12306		Martínez Juan, Vicente.....	2.000	12404		Zafra Jiménez, Lorenzo.....
12307		Martínez Ruiz, Vicente.....	2.000	12405		Zafra Jiménez, Lorenzo.....
12308		Martínez Satorres, Antonio.....	3.000	12406		Zarón Almonacil, Francisco.....
12309		Martínez Soucase, Pedro.....	2.000	12407		Zarón Almonacil, José.....
12310		Miralles Muñoz, Daniel.....	2.000	12408	Valencia	Alos Planells Joaquín.....
12311		Monfort Pico, Vicente.....	2.000	12409		Balaguer Soriano, Juan.....
12312		Monteón Sales, Rafael.....	2.000	12410		Bellver Marco, Jerónimo.....
12313		Montesinos González, Federico.....	2.000	12411		Broseta Ballester, Vicente.....
12314		Mora Almonacil, Bautista.....	2.000	12412		Caballer Beltrán, Mariano.....
12315		Moreno Vidal, Lambert.....	2.000	12413		Carbone Izquierdo, Carmen.....
12316		Muñoz González, Rafael.....	5.000	12414		Carbone Izquierdo, Cirilo.....
12317		Muñoz Pico, Francisco.....	2.000	12415		Cuñat Andrés, Bernardo.....
12318		Muñoz Pons, Vicente.....	2.000	12416		Cuñat Andrés, Carmen.....

Navarro, Lorenzo, Rafael.....	2.000
Navarro, Maravilla, Esteban.....	2.000
Navarro, Maravilla, Francisco.....	2.000
Navarro, Maravilla, Miguel.....	2.000
Nogueroles Cervera,.....	2.000
Nogueroles Díaz, Francisco.....	2.000
Nogueroles Díaz, Francisco.....	2.000
Nogueroles Flores, Bautista.....	2.000
Nogueroles Franco, Vicente.....	2.000
Nogueroles Túroes, Juan.....	2.000
Palmero Añón, Francisco.....	2.000
Palmero Crespe, José.....	2.000
Palmero Liopis, Roberto.....	2.000
Palmero Morfort, Francisco.....	2.000
Palmero Ricart, Juan.....	2.000
Pardo Ochando, Enrique.....	2.000
Pastor Villagrasa, Manuel.....	2.000
Pérez Cifre, Agustín.....	2.000
Pérez Llacer, Agustín.....	2.000
Picó Alarcón, Francisco.....	2.000
Picó Díaz, Vicente.....	2.000
Picó González, Francisco.....	2.000
Picó González, José.....	2.000
Picó Guaita, Francisco.....	2.000
Picó Guaita, Ramón.....	2.000
Picó Iatorre, Jaime.....	2.000
Picó Latorre, Baldomero.....	2.000
Picó Palmero, Salvador.....	2.000
Picó Pico, Ramón.....	2.000
Picó Quiles, Francisco.....	2.000
Picó Ruiz, Francisco.....	2.000
Piqueres Martínez, Vicente.....	2.000
Puchades, J. Pérez, Ramón.....	2.000
Puchades, Pérez, Vicente.....	2.000
Puchades, Pérez, Rafael.....	2.000
Puchades, Pérez, Baldomero.....	2.000
Puchades, Pérez, Jaime.....	2.000
Puchades, Pérez, Vicente.....	2.000
Quiles Alén, Filiberto.....	2.000
Quiles Ibáñez, Vicente.....	2.000
Quiles Soucase, Vicente.....	2.000
Ricau González, Juan.....	2.000
Ricau González, Roberto.....	2.000
Ricau Moreno, Roberto.....	2.000
Ricau Soucase, Juan.....	2.000
Ricau Soucase, Miguel.....	2.000
Ribes Flúgernola, José.....	2.000
Ribes García, Bautista.....	2.000
Ribes González, Luis.....	2.000
Marco Casañ, Vicente.....	2.000
Marco Marco, Francisco.....	2.000
Marco Martí, Vicente.....	2.000
Navarro Caballer, Benjamín.....	2.000
Pellicer Bauxali, Agustín.....	2.000
Ruiz Torres, Antonio.....	2.000
Tarazona Barriera, Ramón.....	2.000
Tordeja Martí, Vicente.....	2.000
Alonso García, Ricardo.....	2.000
Bolinches Llacer, Vicente.....	2.000
Clement Ramón, José.....	2.000
Clement Ramón, Rafael.....	2.000
Climent Serrano, Higinio.....	2.000
Fuentes García, Bautista.....	2.000
Fuentes García, Ramón.....	2.000
Fuentes Llacer, Vicente.....	2.000
Fuentes Llorens, Vicente.....	2.000
López Arández, Isidro.....	2.000
Llorens Perales, Alejandrín.....	2.000
Llorens Perales, Eliseo.....	2.000
Monzo Moscardó, Eduardo.....	2.000
Puchades García, Salvador.....	2.000
Albert Ros, José.....	2.000
Alcayde Hurtado, Dolores.....	2.500
Alcayde Mellado, Enrique.....	2.500
Alcayde Navarro, Francisco.....	2.000
Alcayde Peris, Antonio.....	2.000
Alcayde Ros, Bautista.....	2.000
Alcayde Ros, José.....	2.000
Alcayde Ros, Miguel.....	2.000
Ample Orts, Aiejandro.....	2.000
Andrés Trencó, Luis.....	4.000
Bayarri Ros, Vicente.....	2.000
Blat Gimeno, Aurelio.....	2.500
Blat Gimeno, Francisco.....	2.000
Cataluña Alcayde, Juan Bautista.	2.000
Higón Albert, Josefa.....	2.500
Llopin Jiménez, Vicente.....	2.000
Pardo Alama, Vicente.....	2.500
Pardo Blat, Rafael.....	2.000
Pardo Peris, José.....	6.000
Pardo Peris, Remedio.....	4.000
Pascual Andrés, Vicente.....	2.000
Pascual Pardo, Vicente.....	2.000
Pascual Peris, Luis.....	2.000
Peiró Alcayde, Enrique.....	2.000
Peris Alcañiz, Pilar.....	4.000
Ros Mellado, Francisco (Vda. de)	3.000
Ros Mellado, Honorato.....	2.000

Número	Nombre del concesionario	Número de la autorización	Planta autorizada	Número	Termino	Nombre del concesionario	Número de la autorización
12470	Villalba	2.000	12506	2.000	Montes Pardo, Daniel.....	2.000	12500
12471	Zátova	3.500	12507	3.500	Mossé, Bolívar, Agustín.....	3.500	12501
12472	»	3.000	12508	3.000	Návaro, Vicente, Tomás.....	3.000	12502
12473	Burriel, Vicente, Ramón.....	3.500	12509	3.500	Ortiz, S. A., Enrique.....	3.500	12503
12474	Cidre, Juan, Francisco.....	3.000	12510	3.000	Ortiz, S. A., José.....	3.000	12504
12475	Cirugiu, Blasco, Francisco.....	2.000	12511	2.000	Pereijo, Corberá, Arturo.....	2.000	12505
12476	Cervara, Gregorio, César.....	3.000	12512	3.000	Perelló, Conperiá, Silvino.....	3.000	12506
12477	Cervara, Juan, Arcadio.....	4.000	12513	4.000	Pérez Estevé, Manuel.....	4.000	12507
12478	Cervaro, Juan, Claudio.....	2.000	12514	2.000	Pérez Juan, Francisco.....	2.000	12508
12479	Clemente, Agustín, Manuel.....	2.000	12515	2.000	Pérez Lisarde, Francisco.....	2.000	12509
12480	Clemente Ferrus, Emeterio.....	2.000	12516	2.000	Piles, Vicente, Andrés.....	2.000	12510
12481	Clemente Ortega, Vicente.....	3.500	12517	3.500	Ramis, Tamás, Pascual.....	3.500	12511
12482	Gallardo Sierra, Cándido.....	2.000	12518	2.000	Ramis, Tomás, Ramón.....	2.000	12512
12483	Grau, Clemente, Francisco.....	2.000	12519	2.000	Romero Hernández, Manuel.....	2.000	12513
12484	Grau García, Francisco.....	2.000	12520	2.000	Roser Romero, Eduardo.....	2.000	12514
12485	Grau García, Joaquín.....	3.000	12521	3.000	Sánchez Herrero, Ignacio.....	3.000	12515
12486	Grau Rodríguez, Miguel.....	2.000	12522	2.000	Santos Higón, Benigno.....	2.000	12516
12487	Grau Vinent, José.....	2.000	12523	2.000	Santos Vicente, Dámaso.....	2.000	12517
12488	Jabatoyas Grau, Arturo.....	2.000	12524	2.000	Sierra Grau, Vicente.....	2.000	12518
12489	Jabatoyas Grau, Miguel.....	2.000	12525	2.000	Sierra Lisarde, Miguel.....	2.000	12519
12490	Juan Luján, José.....	2.000	12526	2.000	Sierra Roser, Miguel.....	2.000	12520
12491	Juanes Roser, Santiago.....	2.000	12527	2.000	Sol Girona, Francisco.....	2.000	12521
12492	Lara Celdá, Francisco.....	2.500	12528	2.500	Sol Girona, Gaspar.....	2.000	12522
12493	Lisarde Blasco, Luis.....	2.000	12529	2.000	Tello Núñez, Bernardo.....	2.000	12523
12494	Lisarde Blasco, Urbano.....	2.000	12530	2.000	Teruel Higón, Francisco.....	2.500	12524
12495	Lisarde Martínez, Daniel.....	2.000	12531	2.000	Tertiel Roselló, Francisco.....	2.000	12525
12496	Lisarde Martínez, Urbano.....	3.000	12532	3.000	Teruel Roselló, Luis.....	2.000	12526
12497	López Grau, Vicente.....	2.000	12533	2.000	Vicente Blasco, Bernardo.....	2.000	12527
12498	Luján Pérez, José.....	2.000	12534	2.000	Vicente Blasco, Miguel.....	2.000	12528
12499	Martínez Blasco, Enrique.....	5.000	12535	5.000	Vicente Blasco, Vicente.....	2.000	12529
12500	Martínez Martínez, Ventura.....	2.000	12536	2.000	Vicente Lisarde, Daniel.....	2.000	12530
12501	Martínez Ortí, Bernardo.....	2.000	12537	2.000	Vicente Lisarde, Luis.....	2.000	12531
12502	Martínez Sierra, Hermeíardo.....	2.000	12538	2.000	Vicente Lisarde, Modesto.....	2.000	12532
12503	Martínez Sierra, Leandro.....	2.000	12539	2.000	Vicente Marchuet, José.....	2.000	12533
12504	Martínez Vicente, Enrique.....	3.000	12540	3.000	Veirat Marchuet, Vicente.....	2.000	12534
12505	Montes Pardo, Daniel.....	3.000					

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE TRABAJO

## Tribunal del concurso - oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo

Concursantes aprobados en el segundo ejercicio, con sus respectivas puntuaciones.

Primero. Este Tribunal ha acordado, por unanimidad, aprobar, en el segundo ejercicio del expresado concurso - oposición, y con las puntuaciones que se indican, a los señores siguientes:

NOMBRES	Puntuación	NOMBRES	Puntuación
Aguinaga Tellería, Antonio de .....	1,50	Luis Diez, Rafael de .....	3,50
Arroyo Alonso, Alfonso .....	2,50	Lledó Martí, José .....	2,00
Artengo Hernández, Francisco .....	3,00	Machimbarreha Aguirrebengoa, Manuel .....	1,50
Atance Fernández, Juan .....	3,00	Maraval Casesnovés, Héctor .....	1,00
Ayala López, Manuel .....	1,00	Marsá Vancels, Plutarco .....	1,50
Azcoiti y Sánchez Muñoz, Vicente .....	1,00	Martínez Pereiro, Manuel .....	2,50
Bedia y Trueba, Vicente Diego .....	2,50	Mateo Arenillas, Manuel .....	1,75
Bernardo Fueyo, Fernando .....	1,75	Merino Chicharro, Martín .....	1,00
Borrás París, Manuel .....	3,00	Muñoz Martín, Pedro .....	2,00
Cárceles Fernández, Emilio .....	3,00	Ortega Plaza, Antonio .....	1,50
Cárdenas Rodríguez, José Ramón .....	1,50	Pastor Saco del Valle, Carlos .....	1,00
Carrasco y Fernández Blanco, Arcadio .....	1,00	Peche y Sánchez Arjona, Juan .....	2,00
Casado Mendoza, Enrique .....	2,50	Perejón Pardo, Joaquín .....	2,00
Catalá Ruiz, Francisco .....	2,00	Pérez Balsara y Caballero, José .....	2,00
Catalá Ruiz, Marcelo .....	2,75	Pérez Hernández Moreno, Enrique .....	2,50
Cerro Corrochano, Tomás .....	1,75	Power Ustara, Enrique .....	1,00
Fernández González, Víctor .....	2,00	Reina Villarroel, José .....	3,50
Fernández Vázquez, Armando .....	2,50	Rivero y Ondovilla, Pedro Agustín .....	1,00
Fernández de Velasco Garnacho, Eusebio ....	1,00	Ródenas y de la Riestra, Francisco .....	2,50
Ferrando Subirá, Pedrh .....	1,00	Royo Segarra Jorge .....	1,50
Fuente Ruiz, Antonio de la .....	2,00	Ruiz Almodóvar Mateo, José .....	1,50
Fuentes Ursua, Antonio .....	1,00	Sáez Caleró, José .....	2,00
Gallego Berenguer, José .....	2,50	Salas Montilla, Cristóbal .....	2,00
Gálvez Cuadra, Daniel .....	1,00	Salinas Salazar, Esteban .....	1,00
García Carranza, Francisco .....	2,00	Sánchez Blanco y Sánchez Blanco, Luis Ma-	
García Fernández, Manuel .....	1,50	nuel .....	1,00
García Romanillos, Fabriciano .....	2,00	Sánchez Cervera, Joaquín .....	2,00
González López, Félix .....	3,00	Tcijeiro Veloso, José María .....	1,00
Guindos Camacho, José de .....	1,00	Tornel Molina, Manuel .....	2,00
Gullón Jiménez, Rafael .....	2,25	Urquiza y García Camba, Justo José .....	2,00
Herreras Bojet, Fernando .....	2,50	Varona Varona, Cándido .....	1,50
Holgado Valeáreel, Antonio .....	1,00	Vega y de la Vega, Antonio de la .....	4,00
Jiménez Torres, Francisco .....	2,00	Veloso Calvo, Francisco .....	2,00
León y García de la Barga, Félix de .....	2,00	Villa Pérez de la Riva, Federico .....	2,50
León Luma, Ramón .....	2,50	Villergas Zuloaga, Rafael .....	1,50
Lestau Ruiz, Pablo José Antonio .....	1,00	Viqueira Ramos, Arturo .....	2,75
L'Hotellerie de Fallois Munárriz, José de.....	2,50	Zelada de Andrés Moreno, Fermín .....	1,00

Segundo. El próximo día 6 de mayo, a las doce horas, se celebrará, en el local de este Ministerio destinado a Museo de Seguridad e Higiene del Trabajo con acceso por la calle de Espíritu Santo, núm. 46, el acto del sorteo de los opositores aprobados en el segundo ejercicio para fijar el orden con que han de actuar en el siguiente.

A dicho acto podrán asistir los mencionados opositores.

Tercero. El día 8 del corriente comenzará el tercer ejercicio en el mismo local, siendo llamados los opositores por el número que hubieren obtenido en el sorteo.

Dicho ejercicio se celebrará todas las tardes de los días laborables, a partir del mencionado día 8; conen-

zando a las 16 horas; previniéndose que, el que no comparezca, dejará de su derecho por no haber segunda vuelta.

Madrid, 1 de mayo de 1940. El Secretario, L. López.—El Presidente, M. Valdés.

RELACION de las declaraciones de labores pasivas que se indican, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de abril de 1940.

**PENSIONES MAGISTERIO**

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Pesetas				
E. Juan García Blanco (V.)	Maestra .....	2.000,00	50 por 100.		4.000,00	5- 9-36	Guadalajara.
» Plácido Díaz Salmerón (V.)	Idem .....	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte.		3.000,00	5-12-35	Guadalajara.
» María de Carmen Mas Sastre (O.)	Idem .....	1.500,00	4. <sup>a</sup> parte.		6.000,00	3- 5-39	Alicante.
» Concepción Muñoz Rodríguez (O.)	Idem .....	2.000,00	Idem.		8.000,00	26-12-36	Madrid.
» Emilia y D.a Leonor Bustamante Román (O.)	Idem .....	1.500,00	Idem.		6.000,00	17- 7-33	Badajoz.
» Joaquina Tappa Enjuanes (V.)	Idem .....	1.000,00	Idem.		4.000,00	26- 6-39	Huesca.
» Petru Andrés Ropero (V.)	Idem .....	1.000,90	Idem.		4.000,00	20-10-38	Segovia.
» Agustín Fernández Alasua (V.)	Idem .....	1.000,90	Idem.		4.000,00	14-12-39	Logroño.
» Teodoro del Castillo Lafuente (V.)	Idem .....	1.000,90	3. <sup>a</sup> parte.		3.000,00	12- 9-36	Guadalajara.
» Huarfornas Sánchez García (O.)	Idem .....	2.000,00	50 por 100.		Transmisión.	22- 9-37	Valencia.
» Isidro Ruiz Roger (V.)	Idem .....	1.866,66	Transmisión.		4.000,00	26- 9-36	Alicante.
» María Loreto y D.a Carmela Seja Martínez (O.)	Idem .....	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte.		3.000,00	25- 3-38	Cuenca.
» Feleisa González Villalba (V.)	Maestro .....	1.000,00	4. <sup>a</sup> parte.		4.000,00	30-12-39	Córdoba.
» D. José Villa Vázquez (O.)	Maestra .....	1.500,00	Idem.		6.000,00	31- 1-36	Tarragona.
» D. Raúl Guardia Rel (Q.)	Idem .....	1.000,96	3. <sup>a</sup> parte.		3.000,00	23-12-39	Avila.
» Felisa García de la Plaza (O.)	Idem .....	1.000,96	4. <sup>a</sup> parte.		4.000,00	2- 7-30	Oviedo.
» Arcelia y D. Gumerindo López Civero (O.)	Idem .....	666,66	Transmisión.		3.000,00	16- 7-38	Paencia.
» Feleisa y D. Pedro Manrique Gil (O.)	Maestro .....	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte.		3.000,00	6- 2-36	Madrid.

**JUBILACIONES MAGISTERIO**

» Valentín Romero Delgado.	Maestro .....	5.600,00	80 por 100.		7.000,00	1-10-39	Madrid.
» Eloy Vaquero Morales.	Idem .....	7.200,00	Idem.		9.000,00	30- 9-39	Madrid.
» Feliciano Moncholi Aliaga.	Idem .....	3.600,00	60 por 100.		6.000,00	2- 2-37	Valencia.
» Francisco Almazán Aníon.	Idem .....	4.000,00	80 por 100.		6.000,00	11-10-36	Madrid.
» Carlos Rodao Hernández.	Idem .....	5.600,00	Idem.		7.000,00	3-11-39	Valencia.
» Francisco Botella Poyo.	Idem .....	2.000,00	40 por 100.		5.000,00	9- 6-37	Valencia.
» Aurora Climent Selles.	Maestra .....	6.400,00	80 por 100.		8.000,00	13- 9-39	Murcia.
» D. Francisco Izquierdo Montesinos.	Maestro .....	2.400,00	Idem.		3.000,00	23- 5-36	Badajoz.
» Carolina González Dernas.	Maestra .....	5.600,00	Idem.		7.000,00	5-11-37	Valencia.
» Angel Navas Chicote.	Maestro .....	4.000,00	Idem.		5.000,00	21-11-39	Zamora.
» Ramona Muñoz Doncel.	Maestra .....	5.600,00	Idem.		7.000,00	1-10-39	Madrid.
» Julián López Gómez de Agüero.	Maestro .....	3.200,00	Idem.		4.000,00	6- 1-40	Toledo.
» José Saizgado Pavó.	Idem .....	2.400,00	Idem.		3.000,00	4- 9-38	Orense.
» Roigelio Cachacho Serrano.	Idem .....	5.600,00	Idem.		7.000,00	1- 1-40	Córdoba.
» Josefa Pareja Barberá.	Maestra .....	5.600,00	Idem.		7.000,00	7- 1-27	

León.  
Asturias  
Vizcaya  
Gipuzkoa  
Álava  
Santander  
Valencia  
Teruel.

1.250,00 | 5 por 100. | 3.000,00 |  
1.000,00 | 3 por 100. | 4.000,00 |  
1.250,00 | 3 por 100. | 3.000,00 |

## DOTES

D. Rosa Vizcaíno Baquero.....	Idem.....	Matrícula .....	500,00	dote.	Avila.
» Carmen Gómez Roiz.....	Idem.....	Idem .....	1.066,66	Idem.	Santander.
» Estrella Gómez Navarrete.....	Idem.....	Idem .....	1.060,00	Idem.	Teruel.

## JUBILACIONES

D. Juan Manuel Martínez Martínez.....	Jefe Admón. 3. <sup>a</sup> Hacda.	8.000,00	80 por 100.	10.000,00	Sevilla.
» Nicanor Arévalo Sánchez.....	Guardia de Seguridad.....	1.950,00	60 por 100.	3.250,00	Madrid.
» Rafael Rodríguez Pescador.....	Idem.....	1.950,00	Idem.	3.250,00	Idem.
» Gonzalo Ramírez de Dampierre y López.....	Inspector Gral. C. Cam.	12.000,00	80 por 100.	15.300,00	1-12-39
» León Torres Novella.....	Inspector 2. <sup>a</sup> I. y V.	4.200,00	60 por 100.	7.000,00	Idem.
» Antonio Almendros y Camps.....	Oficial 1. <sup>a</sup> S. Audiencia.	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	Santander.
» Augusto Pasalodos Moreno.....	Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> Hacda.	6.400,00	Idem.	8.000,00	Tarragona.
» Luis García Vigil.....	Jefe Sup. Admón. Cat.	12.000,00	Idem.	15.000,00	30-1-40
» Pablo Ríos Sampio.....	Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> Hacda.	6.400,00	Idem.	15.000,00	Madrid
» Antonio Fernández Varela y Díezgado.....	Jefe Sup. Admón. Com.	12.000,00	Idem.	15.000,00	Baleares.
» Luis de Madariaga y Monroy.....	Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> Hacda.	6.400,00	Idem.	8.000,00	Madrid.
» Manuel de Juan Botasán.....	Jefe Admón. 3. <sup>a</sup> Hacda.	8.000,00	Idem.	10.000,00	Sevilla.
» Giamersindo Calvo Guijarro.....	Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> Hacda.	6.400,00	Idem.	8.000,00	Madrid.
» Angel Mazzario Muñoz.....	Jefe Negdo. 2. <sup>a</sup> Hacda.	4.200,00	60 por 100.	7.000,00	Guadalajara.
» Ramón Nieto Méndez.....	Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> Hacda.	6.400,00	80 por 100.	8.000,00	Idem.
» Jose Almudévar Sin.....	Jefe Admón. 2. <sup>a</sup> Justicia.	8.800,00	Idem.	11.000,00	1-2-40
» Honorino Muñoz García.....	Cabo de Seguridad.....	1.400,00	40 por 100.	3.500,00	Idem.
» Juan de Maya Albarraçin.....	Guardia forestal .....	1.206,00	60 por 100.	2.000,00	Murcia.
» Julián Iglesias Conde.....	Jefe Admón. 2. <sup>a</sup> Hacda.	8.800,00	80 por 100.	11.000,00	21-10-39
» Manuel Visconti y Vera.....	Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> Hacda.	4.800,00	60 por 100.	8.000,00	Idem.
» Francisco Zambalamberri y Barrera.....	Jefe Sup. Admón. Hacda.	12.000,00	80 por 100.	15.000,00	Madrid.
» Casimiro Sánchez Canencia.....	Portero Mayor Real A.	4.800,00	Idem.	6.000,00	1-1-40
» Juan Cofodrón Galán.....	Capataz forestal .....	1.500,00	60 por 100.	2.500,00	Idem.
» José Montalvo Rodríguez.....	Guardia de Seguridad.....	1.950,00	Idem.	3.250,00	León.
» Leopoldo Ordax Gutiérrez.....	Idem.....	1.950,00	Idem.	3.250,00	28-1-40
» Ángel Terrazas y Ledesma.....	Jefe Negdo. 2. <sup>a</sup> Hacda.	4.200,00	Idem.	7.000,00	Idem.
» Antonio Ordóñez Zubiaide.....	Guardia de Seguridad.....	1.950,00	Idem.	3.250,00	Barcelona.
» Juan Guerrero Benítez.....	Idem .....	1.950,00	Idem.	3.250,00	Madrid.
» Miguel Lliteras Cervera.....	Torero 1. <sup>a</sup> de Faros.....	3.600,00	Idem.	6.000,00	1-12-39
» José Manuel Puebla Aguirre.....	Magistrado T. Supremo.	15.000,00	maximo.	26.000,00	Idem.
» José María Panero Esteban.....	Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> Hacda.	6.400,00	80 por 100.	8.000,00	Santander.
» Darío Sánchez Rubio.....	Jefe Negdo. 3. <sup>a</sup> Hacda.	4.320,00	60 por 100.	7.200,00	Baleares.
» Ignacio Núñez Flores.....	Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> Hacda.	6.400,00	80 por 100.	8.000,00	Valencia.
» Manuel Bonilla y Franco.....	Jefe Admón. 3. <sup>a</sup> Hacda.	8.000,00	Idem.	10.000,00	1-2-40
» Enrique Hernández Carrillo.....	Juez 1. <sup>a</sup> Instancia e I.	9.600,00	Idem.	12.000,00	Barcelona.
» José María Mallo Dexeus.....	Jefe Negdo. 2. <sup>a</sup> Hacda.	7.680,00	Idem.	9.600,00	1-2-40
» Francisco Barrera Gutiérrez.....	Torero Mayor 2. <sup>a</sup> Faros.	6.400,00	Idem.	8.000,00	Tarazona.
» José de Murga Gil.....	6.000,00	49 por 100	15.000,00	8-10-39	Las Palmas.
» Vicente Blasco de los Reyes.....	Inspector Gral. C. Cam.	6.400,00	80 por 100.	8.000,00	Idem.
» Edmundo Alonso Patoméque.....	Jefe Admón. 2. <sup>a</sup> Hacda.	8.800,00	Idem.	11.060,00	1-2-40
» Enrique Alarcón Naco.....	Auxiliar Mayor Hacda.	2.400,00	40 por 100.	6.000,00	Baleares.
» Manuel Benito Gómez.....	Sargento de Seguridad.	3.200,00	80 por 100.	4.000,00	1-12-39
» Antonio Gracián Varela.....	Ayudante Mayor O. P.	6.500,00	80 por 100.	11.000,00	Idem.

Las initiales puestas a los apellidos significan: V. viudecada; O. orfaniada; D. ócte.

NOMBRES Y APELLIDOS  
(1)

EMPLEO  
DEL CAUSANTE

D. Manuel Cabanillas Messeguer.....| Juez 1.<sup>a</sup> Instancia.....| 7.333.33 | 2/3 partes. |

**EXCEDENTES**

D. Manuel Cabanillas Messeguer.....| Juez 1.<sup>a</sup> Instancia.....| 7.333.33 | 2/3 partes. | 11.000,00 | 1- 3-39 | Murcia.

**PENSIONES**

	Importe del haber pasivo — Pesetas	Porcentaje Pesetas	Sueido regular — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.º Gabriela Igualada Sánchez (V).....	666,66	3. <sup>a</sup> parte.	2.000,00	27- 7-36	Madrid.
» María Teresa Pérez Legido (V).....	4.125,00	4. <sup>a</sup> parte.	16.500,00	29- 4-39	Valladolid.
» María Pastora Macanaz Segovia y otra (V y O).....	1.750,00	Idem.	7.000,00	10- 2-35	Córdoba.
» María del Carmen Sanseli y Céspedes (O).....	1.500,00	Idem.	6.000,00	7- 2-39	Madrid.
» Josefina García Ares (V).....	4.000,00	50 por 100.	8.000,00	1-12-36	Idem.
» Genoveva Robledano Criado (V).....	2.000,00	4. <sup>a</sup> parte.	8.000,00	1- 4-39	Idem.
» Dolores López Gutiérrez (V).....	1.000,00	mayor.	3.500,00	2- 4-38	Idem.
» Crisanta Rodríguez Hernández (V).....	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte.	3.000,00	17- 2-39	Idem.
» Magistrado .....	4.312,50	4. <sup>a</sup> parte.	17.250,00	22- 7-38	Jaén.
» Inspector de Vigilancia.....	1.750,00	Idem.	7.000,00	29- 8-37	Murcia.
» Agente de Vigilancia.....	786,00		5.911,14	24- 1-39	Madrid.
» Jefe Admón. Telegrafos.....	3.000,00	Idem.	12.000,00	17- 5-39	Idem.
» Jefe Admón. Hacienda.....	2.500,00	Idem.	10.000,00	19- 5-37	Barcelona.
» Portero .....	833,33	3. <sup>a</sup> parte.	2.500,00	4-11-37	Madrid.
» Jefe Negdo. de Correos.....	1.750,00	4. <sup>a</sup> parte.	7.000,00	20- 1-40	Idem.
» Comisario de Vigilancia.....	3.750,00	Idem.	15.000,00	1- 9-36	Idem.
» Vigilante .....	1.750,00	50 por 100.	3.500,00	3-11-38	Idem.
» Agente de Vigilancia.....	2.250,00	Idem.	4.500,00	13- 9-36	Valencia.
» Profesor .....	3.750,00	4. <sup>a</sup> parte.	15.000,00	13-10-36	Madrid.
» Oficial 1. <sup>o</sup> de Telégrafos.....	1.000,00	Idem.	4.000,00	17-10-37	Valencia.
» Profesor de Caligrafía.....	1.625,00	Idem.	6.500,00	7- 4-39	La Coruña.
» Capataz de Telégrafos.....	1.000,00	mayor.	3.500,00	13- 2-38	Cuenca.
» Guardia de Seguridad.....	3.000,00	Excedidin. <sup>3</sup>	4.500,00	25- 1-32	Madrid.
» Proyecto de Instituto.....	1.750,00	4. <sup>a</sup> parte.	7.000,00	13- 2-37	Idem.
» Jefe superior Prisiones.....	3.000,00	Idem.	12.000,00	20-10-39	Idem.
» Funcionario Patrimonio.....	1.500,00	50 por 100.	3.000,00	1-12-36	Idem.
» Oficial 1. <sup>o</sup> de Industria.....	2.500,00	Idem.	5.000,00	21- 9-36	Idem.
» Ayudante O. Publicas.....	2.000,00	4. <sup>a</sup> parte.	8.000,00	10- 1-40	Idem.
» Funcionario Vigilancia.....	2.250,00	50 por 100.	4.500,00	1-12-36	Idem.
» Jefe Negdo. Hacienda.....	2.000,00	4. <sup>a</sup> parte.	8.000,00	3-12-39	Granada
» Magistrado .....	5.000,00	mayor.	9.000,00	3-11-39	Jaén.
» Funcionario Telégrafos.....	2.250,00	4. <sup>a</sup> parte.	6- 1-40	Madrid	
» Cabildor .....	1.500,00	Idem.	6.000,00	25- 7-39	Idem.
» Cabildor 4. <sup>a</sup> Seguridad .....	1.000,00	mayor.	3.500,00	24- 9-39	Idem.
» Oficial de Hacienda.....	500,00	3. <sup>a</sup> parte.	1.500,00	4- 3-39	Idem.
» Oficial de I. Pública.....	1.000,00	4. <sup>a</sup> parte.	4.000,00	3-11-39	Idem.
» Capataz Forestal .....	833,33	3. <sup>a</sup> parte.	2.500,00	20- 3-38	Idem.
» Abogado Fiscal .....	13.000,00	50 por 100.	26.000,00	10-11-37	Madrid.
» Jefe Negdo. de Correos.....	1.750,00	4. <sup>a</sup> parte.	7.000,00	25- 1-40	Idem.
» Jefe Admón. de Correos.....	2.250,00	Idem.	9.000,00	20-10-39	Idem.
» Rosario Aguado Alonso (V).....	2.625,00	Idem.	10.500,00	19- 9-37	Idem.
» María Ataúdanes Antonio (V).....	50 por 100.	1. <sup>a</sup> condurra.	10.000,00	8- 2-37	Idem.

» <b>María Martínez Huertas</b> (O.)	<b>Nicolasa Fernández</b> (V.)	Auxiliar	1.125,00	19-10-39 Segovia.
» María Escudero Pérez (V.)	Jefe Negro, 1. <sup>a</sup> Pública	Ayudante del Catastro	1.750,00	16- 2-37 Barcelona.
» Matilde Alvarez García (V.)	2.000,00	Sargento de Seguridad.	833,33	16- 1-40 Madrid.
» <b>Gonzalva Melián Rodríguez</b> (V.)	Cartero Urbano	5.300,00	50 por 100.	26- 8-36 Idem.
» <b>M. J. Alhama y Elio</b> (V.)	Jefe Admón. O. Públicas.	5.300,00	Idem.	29- 7-36 Idem.
» <b>E. Sánchez García Ruiz</b> (V.)	Jefe Negro, Hacienda	1.750,00	4. <sup>a</sup> parte.	24- 1-39 Igual.
» <b>Aureli Riporres Benito</b> (V.)	Jefe Admón. Prisiones....	2.500,00	Idem.	22-10-32 Igual.
» <b>Engracia Casado Sánchez</b> (V.)	Inspector Investigación....	3.500,00	50 por 100.	13- 8-36 Igual.
» <b>Carmen Credilla Cabozón</b> (V.)	Jefe Negro, de Correos	1.750,00	4. <sup>a</sup> parte.	5- 3-38 Castellón.
» <b>María del Pilar Bentura Serradilla</b> (V.)	Ingeniero Geógrafo .....	3.500,00	50 por 100.	13-12-36 Zaragoza.
» <b>Concepción Martí Pia</b> (V.)	Cartero Urbano .....	525,00	15 céntimos.	9- 4-39 Madrid.
» <b>Carmen Lobo Escudero</b> (V.)	Auxiliar Mayor Hacienda	5.000,00	mayor.	20- 9-36 Oviedo.
» <b>Mercedes Segarra Ferrando</b> (V.)	Agente de Investigación	1.500,00	4. <sup>a</sup> parte.	30- 6-28 Castellón.
» <b>Julián Tejerina Urbón</b> (V.)	Agenie de Vigilancia.....	2.250,00	50 por 100.	2- 2-37 Madrid.
» <b>Merced Ureña Horro</b> (V.)	Inspector 1. <sup>a</sup> Vigilancia.	4.250,00	15 céntimos.	27- 8-36 Idem.
» <b>Maria Galaber Arnau</b> (V.)	Repartidor Telégrafos	1.261,81	50 por 100.	29- 9-36 Idem.
» <b>Carmen Baró Almacedas</b> (V.)	Agente de Vigilancia.....	2.250,00	25 céntimos.	22- 2-37 Idem.
» <b>Concepción Portillo Martín</b> (V.)	Cartero Urbano .....	1.062,50	50 por 100.	1- 9-38 Idem.
» <b>Florentina Ortí Puig</b> (V.)	Magistrado .....	3.500,00	4. <sup>a</sup> parte.	14-10-37 Valencia.
» <b>Manuel Capella y Nieto de Molina</b> (V.)	Agente de Vigilancia.....	4.125,00	50 por 100.	9- 3-39 Sevilla.
» <b>Regula Sánchez Hernández</b> (V.)	Repartidor Telégrafos	2.250,00	3. <sup>a</sup> parte.	18-12-36 Ciudad Real.
» <b>Antonia Martín García</b> (V.)	Oficial Tribunal Cuentas.	1.000,00	4. <sup>a</sup> parte.	9- 2-40 Madrid.
» <b>Carmen Megía López</b> (V.)	Inspector Investigación.	1.500,00	4. <sup>a</sup> parte.	18-11-36 Idem.
» <b>Paz Asensio Castellanos</b> (V.)	Jefe Negro, Hacienda .....	2.125,00	50 por 100.	11- 2-38 Murcia.
» <b>Trinidad Zammit y otro</b> (V. y O.)	Oficial 1. <sup>a</sup> de Hacienda.	1.500,00	Idem.	10- 7-39 Alicante.
» <b>Maria Donderis Alfaro</b> (V.)	Oficial Letrados .....	1.500,00	50 por 100.	24- 1-40 Idem.
» <b>Andrea López Barroso</b> (V.)	Jefe Letrados .....	1.250,00	15 céntimos.	27- 9-36 Madrid.
» <b>Maria de la Ascension Mendaro y González</b> (V.)	Jefe Negra Contabilidad.	1.650,00	50 por 100.	4-12-38 Idem.
» <b>Purificación Gómez-Cordobes</b> (V.)	Director de Prisiones....	3.500,00	Idem.	16- 1-38 Teruel.
» <b>Maria Navarro Sedano</b> (V.)	Guardia 1. <sup>a</sup> Seguridad....	1.000,00	mayor.	14-10-36 Madrid.
» <b>Leonor Caballero Vinagre</b> (V.)	Cabo de Seguridad .....	1.000,00	Idem.	30- 9-37 Idem.
» <b>Justa del Brío Rodriguez</b> (V.)	Celador de Telégrafos....	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte.	4- 6-39 Pontevedra.
» <b>Antonia Talavera Valverde</b> (V.)	Portero .....	1.500,00	4. <sup>a</sup> parte.	10-11-38 Ciudad Real.
» <b>Josefa López de Goicochea Ciordia</b> (V.)	Ingeniero Agrónomo .....	7.500,00	50 por 100.	3- 2-39 Madrid.
» <b>Angela Santoyo González</b> (V.)	Comisario de Vigilancia.	2.375,00	4. <sup>a</sup> parte.	1-12-36 Idem.
» <b>Maria Martínez Castro</b> (V.)	Cartero Urbano .....	1.000,00	mayor.	1-11-36 Idem.
» <b>Encarnación González Ruiz</b> (V.)	Oficial de Prisiones....	2.000,00	50 por 100.	18-12-37 Jaén.
» <b>Rosario Gómez Alonso</b> (V.)	Funcionario Telegrafos.	1.750,00	4. <sup>a</sup> parte.	6-10-36 Madrid.
» <b>Mariuela Delgado López</b> (V.)	Portero Mayor .....	1.250,00	Idem.	9- 4-37 Jaén.
» <b>Catalina Alejandro Pradanos</b> (V.)	Oficial de Correos.....	3.000,00	50 por 100.	26- 1-38 Madrid.
» <b>Maria del Rosario Rodriguez Velasco</b> (V.)	Cartero Urbano .....	1.062,50	4. <sup>a</sup> parte.	26- 8-36 Ciudad Real.
» <b>Irene Soriano Plaza</b> (V.)	Agente de Vigilancia .....	3.000,00	50 por 100.	8- 6-37 Madrid.
» <b>Victenta Mateos del Prado</b> (V.)	Oficial 1. <sup>a</sup> de Hacienda.	1.000,00	4. <sup>a</sup> parte.	29-11-36 Idem.
» <b>Sofía Gasson Bourdaxé</b> (V.)	.....	4.000,00	2-11-36 Idem.	

**M E S A D A S**

<b>D. Bernardo Dionisia Bravo Villena</b> (V.)	Peón Caminero .....	336,45	5 mesadas.
» <b>Rosa Cardo Ferré</b> (V.)	Idem .....	833,30	Idem.
» <b>Dolores Perla Caminero</b> (V.)	Abogado del Estado.....	1.250,00	Idem.
» <b>Juliana García González</b> (V.)	Peón Caminero .....	836,45	Idem.
» <b>Maria Teres Caballero Peña</b> (V.)	Cartero Urbano .....	837,50	Idem.
» <b>Isabel Sánchez Barberá</b> (V.)	Peón Caminero .....	836,45	Idem.

**D O T E S**

750,00 | Funcionario de Prisiones. | Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O, orfandad; D, dote.

| Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O, orfandad; D, dote.

## RESUMEN

Impresión	Jubilaciones de Magisterio .....	24.033,32	Dos. 30.45
"	Jubilaciones idem .....	80.300,00	"
"	Misadas idem .....	4.250,00	"
"	Dotes idem .....	2.566,66	"
"	Jubilaciones idem .....	257.600,00	"
"	Excédencias .....	7.333,33	"
"	Pensiones .....	200.890,86	"
"	Misadas .....	5.530,15	"
"	Dotes .....	750,00	"
<b>Total .....</b>		<b>563.254,32</b>	<b>Dosetas</b>

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Director general, Eusebio Migo y a.

Total ..... 563.254,32 Dosetas

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Nombrando el Tribunal Central a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 4 de diciembre de 1934.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 4 de diciembre de 1934, referente al ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado,

Esta Dirección General ha dispuesto que el Tribunal Central a que se refiere dicho artículo que de constituido por los señores siguientes:

Don Antonio González Martín, Ingeniero Jefe de Montes; don José Luis Herrera Alonso, Ingeniero de Montes, y don Ciriaco Rico Cortés, Ayudante de Montes; los cuales, con la mayor urgencia, procederán a redactar los temas a que se refiere el artículo sexto de la disposición citada

Lo participó a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.—

El Director general, F. Azpeitia.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Juan Penas Rocamora y del Ordenanza del grupo que no constituyen Cuerpo don Casimiro Cubillo Romero.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don

Juan Penas Rocamora, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, con destino a la tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, y de don Casimiro Cubillo Romero, Ordenanza del grupo de «44 empleados que no constituyen Cuerpo», con destino a la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario de la Plantilla especial de Puertos don Felipe García Menéndez.

Instruido a don Felipe García Menéndez, funcionario de la Plantilla especial de Puertos, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 31 de mayo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Felipe García Menéndez, con destino en la Dirección general de Puertos.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha y el cincuenta por ciento que se le haya deducido durante el período de tramitación del expediente formal.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 25 de abril de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.